



TEXTOS APROBADOS

P9_TA(2021)0277

Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030: Reintegrar la naturaleza en nuestras vidas

Resolución del Parlamento Europeo, de 9 de junio de 2021, sobre la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030: Reintegrar la naturaleza en nuestras vidas 2020/2273(INI)

El Parlamento Europeo,

- Vista la Comunicación de la Comisión, de 20 de mayo de 2020, titulada «Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030: Reintegrar la naturaleza en nuestras vidas» (COM(2020)0380),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 11 de diciembre de 2019, titulada «El Pacto Verde Europeo» (COM(2019)0640), y su Resolución, de 15 de enero de 2020, sobre ese mismo asunto¹,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 20 de mayo de 2020, titulada «Estrategia "de la granja a la mesa" para un sistema alimentario justo, saludable y respetuoso con el medio ambiente» (COM(2020)0381),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 26 de febrero de 2016, titulada «Plan de acción de la UE contra el tráfico de especies silvestres» (COM(2016)0087),
- Visto el informe de la Comisión, de 2 de octubre de 2015, titulado «Revisión intermedia de la estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020» (COM(2015)0478),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 23 de julio de 2019, titulada «Intensificar la actuación de la UE para proteger y restaurar los bosques del mundo» (COM(2019)0352) y la Resolución del Parlamento, de 16 de septiembre de 2020, sobre el papel de la UE en la protección y restauración de los bosques del mundo²,
- Vista la Decisión n.º 1386/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, relativa al Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2020 «Vivir bien, respetando los límites de nuestro planeta»³ y la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de octubre de

¹ Textos Aprobados, P9_TA(2020)0005.

² Textos Aprobados, P9_TA(2020)0212.

³ DO L 354 de 28.12.2013, p. 171.

2020, relativa al Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2030 (COM(2020)0652),

- Vista la Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva marco sobre la estrategia marina)¹,
- Visto el Informe de la Evaluación Mundial sobre la Diversidad Biológica y los Servicios de los Ecosistemas, elaborado por la Plataforma Intergubernamental sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES), de 31 de mayo de 2019,
- Vistos el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) de las Naciones Unidas y la próxima 15.ª reunión de la Conferencia de las Partes (COP15) en el Convenio,
- Vistos la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS),
- Vista la Perspectiva Mundial sobre la Diversidad Biológica 5 de la Secretaría del CDB, de 15 de septiembre de 2020,
- Vistos los informes especiales del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (GIECC), en particular, los titulados «El océano y la criosfera en un clima cambiante», de 24 de septiembre de 2019, «El cambio climático y la tierra», de 8 de agosto de 2019, y «Calentamiento global de 1,5 °C», de 8 de octubre de 2018,
- Vista la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES),
- Vista la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres,
- Vista la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar,
- Vistos el Convenio para la Protección del Mar Mediterráneo contra la Contaminación, el Convenio sobre la Protección del Mar Negro contra la Contaminación, el Convenio de Helsinki sobre la Protección del Medio Marino de la Zona del Mar Báltico y el Convenio para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste,
- Vistos los informes del Relator Especial de las Naciones Unidas, de 24 de enero de 2018 y de 15 de julio de 2020, sobre las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible,
- Visto el Compromiso de Líderes Políticos por la Naturaleza, de 28 de septiembre de 2020, titulado «Unidos a fin de revertir la pérdida de biodiversidad para 2030 y lograr desarrollo sostenible»,
- Visto el informe de la Agencia Europea del Medio Ambiente (AEMA), de 4 de diciembre de 2019, titulado «The European environment – state and outlook 2020: Knowledge for Transition to a Sustainable Europe» (El medio ambiente en Europa – Estado y perspectivas 2020: conocimientos para la transición hacia una Europa

¹ DO L 164 de 25.6.2008, p. 19.

sostenible),

- Visto el informe de la AEMA, de 19 de octubre de 2020, titulado «State of Nature in the EU – Results from reporting under the nature directives 2013-2018» (Estado de la naturaleza en la Unión Europea: resultados de los informes en el marco de las Directivas de protección de la naturaleza 2013-2018),
- Visto el informe titulado «Panorama de los Recursos Globales 2019» del Panel Internacional de Recursos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,
- Visto el informe del taller de la IPBES sobre biodiversidad y pandemias, de 29 de octubre de 2020,
- Visto el informe de 2020 de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) sobre el estado mundial de la pesca y la acuicultura,
- Visto el informe Science for Policy (Ciencia para las políticas) del Centro Común de Investigación (JRC) de la Comisión, de 13 de octubre de 2020, titulado «Mapping and Assessment of Ecosystems and their Services: An EU ecosystem assessment» (Cartografía y evaluación de los ecosistemas y de sus servicios: una evaluación del ecosistema de la UE),
- Vistos los informes especiales del Tribunal de Cuentas Europeo (TCE) titulados «Uso sostenible de productos fitosanitarios: pocos progresos en la medición y en la reducción de riesgos», de 5 de febrero de 2020; «Biodiversidad agrícola: la contribución de la PAC no ha frenado el declive», de 5 de junio de 2020; «Protección de los polinizadores silvestres en la UE — Las iniciativas de la Comisión no han dado frutos», de 9 de julio de 2020; y «Medio marino: la protección de la UE es extensa pero poco profunda», de 26 de noviembre de 2020,
- Visto el documento de la AEMA, de 6 de octubre de 2020, titulado «Management effectiveness in the EU's Natura 2000 network of protected areas» (Eficacia de la gestión de la red de zonas protegidas Natura 2000 de la UE),
- Visto el documento de la AEMA, de 11 de enero de 2021, titulado «Growth without economic growth» (Crecimiento sin crecimiento económico),
- Vistas las conclusiones del Grupo Especial de Expertos Técnicos del CDB sobre Evaluación del Riesgo, de 15 de abril de 2020,
- Vista su Resolución, de 16 de enero de 2020, sobre la 15.ª reunión de la Conferencia de las Partes (COP15) en el Convenio sobre la Diversidad Biológica¹,
- Vista su Resolución, de 28 de noviembre de 2019, sobre la situación de emergencia climática y medioambiental²,
- Vista su Resolución, de 14 de marzo de 2019, sobre el Informe estratégico anual sobre

¹ Textos Aprobados, P9_TA(2020)0015.

² Textos Aprobados, P9_TA(2019)0078.

- la implementación y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)¹,
- Vista su Resolución, de 22 de octubre de 2020, con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre un marco jurídico de la Unión para detener e invertir la deforestación mundial impulsada por la Unión²,
 - Vista su Resolución, de 15 de noviembre de 2017, sobre un plan de acción en pro de la naturaleza, las personas y la economía³,
 - Vistas su Resolución, de 6 de julio de 2016, sobre la decisión de Japón de reanudar la caza de ballenas durante la temporada 2015-2016⁴ y su Resolución, de 12 de septiembre de 2017, sobre la caza de ballenas en Noruega⁵,
 - Vista su Resolución, de 10 de julio de 2020, sobre la estrategia en el ámbito de las sustancias químicas con vistas a la sostenibilidad⁶,
 - Vista su Resolución, de 9 de septiembre de 2020, sobre el Año Europeo por unas Ciudades más Verdes 2022⁷,
 - Visto el artículo 191 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE),
 - Vista la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (en lo sucesivo, «Carta»),
 - Visto el artículo 54 de su Reglamento interno,
 - Vistas las opiniones de la Comisión de Comercio Internacional, de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural, de la Comisión de Asuntos Exteriores y de la Comisión de Pesca,
 - Visto el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A9-0179/2021),
- A. Considerando que el Parlamento Europeo ha declarado la situación de emergencia climática y medioambiental y se ha comprometido a adoptar urgentemente las medidas concretas necesarias para combatir y contener esta amenaza antes de que sea demasiado tarde⁸; que la pérdida de biodiversidad y el cambio climático están interrelacionados y se refuerzan entre sí⁹, por lo que representan amenazas similares para la vida en nuestro

¹ DO C 23 de 21.1.2021, p. 130.

² Textos Aprobados, P9_TA(2020)0285.

³ DO C 356 de 4.10.2018, p. 38.

⁴ DO C 101 de 16.3.2018, p. 123.

⁵ DO C 337 de 20.9.2018, p. 30.

⁶ Textos Aprobados, P9_TA(2020)0201.

⁷ Textos Aprobados, P9_TA(2020)0241.

⁸ Textos Aprobados, P9_TA(2019)0078.

⁹ Karlsruher Institut für Technologie, «Climate change exacerbates biodiversity loss: Post-2020 biodiversity targets will have to consider global warming» (El cambio climático agrava la pérdida de biodiversidad: los objetivos de biodiversidad para después de 2020 habrán de tener en cuenta el calentamiento global), ScienceDaily, Rockville, 2020.

planeta, y que, como tales, deben abordarse conjuntamente y con urgencia;

- B. Considerando que la naturaleza se está deteriorando a un ritmo y a una escala sin precedentes en la historia de la humanidad; que se estima que en todo el mundo un millón de especies corren peligro de extinción¹ ; que solo el 23 % de las especies y el 16 % de los hábitats contemplados en las Directivas de protección de la naturaleza de la Unión se encuentran en un estado favorable² ;
- C. Considerando que la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030 y el próximo acuerdo internacional en el marco del CDB tienen por objeto establecer los marcos marco europeo y mundial sobre la biodiversidad hasta 2030;
- D. Considerando que 2021 será un año decisivo para la biodiversidad y que la COP15 debe ser un momento «Acuerdo de París» para la biodiversidad; que la COP15 y la COP26 de la CMNUCC brindan una oportunidad única con miras a cambiar de un modelo reactivo a un modelo proactivo y de precaución y dar lugar al necesario cambio transformador;
- E. Considerando que la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030 es una de las iniciativas clave del Pacto Verde Europeo; que la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030 y la Estrategia «de la granja a la mesa», junto con otras políticas, modelarán un cambio destinado a proteger la naturaleza y conservar hábitats y especies;
- F. Considerando que las pruebas disponibles sugieren que no es demasiado tarde para detener e invertir las tendencias actuales de declive de la biodiversidad³; que este proceso requerirá cambios sustanciales;
- G. Considerando que los seres humanos son parte de la naturaleza y que la naturaleza posee un valor intrínseco; que la biodiversidad es una parte esencial del patrimonio mundial;
- H. Considerando que la extinción de especies es permanente, amenaza los ecosistemas y la prestación de servicios ecosistémicos y plantea un riesgo para el bienestar y la supervivencia humanas; que la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) ha declarado como extinguidas a 160 especies solo en la última década;
- I. Considerando que, según la IPBES, se prevé que el 90 % del suelo se vea alterado significativamente a más tardar en 2050 y que el 75 % del suelo ya ha sido alterado significativamente; que el 85 % de los humedales ya se han perdido;
- J. Considerando que la biodiversidad es crucial para la seguridad alimentaria, el bienestar

¹ Summary for policymakers of the IPBES Global Assessment Report on Biodiversity and Ecosystem Services (Resumen para los responsables políticos del Informe de la Evaluación Mundial sobre la Diversidad Biológica y los Servicios de los Ecosistemas elaborado por la IPBES).

² State of Nature in the EU – Results from reporting under the nature directives 2013-2018 (Estado de la naturaleza en la Unión Europea: resultados de los informes en el marco de las Directivas de protección de la naturaleza 2013-2018).

³ Perspectiva Mundial sobre la Diversidad Biológica 5.

humano y el desarrollo a escala mundial;

- K. Considerando que la Unión debe aprovechar las oportunidades para incorporar las lecciones extraídas de la pandemia de COVID-19 a sus políticas y objetivos;
- L. Considerando que el 70 % de las enfermedades y pandemias nuevas tienen origen animal¹; que la pandemia de COVID-19 ha mostrado que las prácticas que ejercen presión sobre la biodiversidad pueden dar lugar a un aumento de los riesgos para la salud humana y animal;
- M. Considerando que la destrucción de los hábitats naturales y el comercio de especies silvestres incrementa el contacto entre los seres humanos y las especies silvestres y podría ser un factor de peso de cara a la aparición y propagación futuras de enfermedades víricas²;
- N. Considerando que la biodiversidad contribuye de manera positiva a la salud humana; que hasta el 80 % de los medicamentos utilizados por los seres humanos son de origen natural³;
- O. Considerando que Europa tiene más espacios protegidos que ninguna otra región del mundo⁴; que la actual red de espacios jurídicamente protegidos, incluidos los que disfrutan de una figura de protección estricta, no basta para salvaguardar la biodiversidad⁵;
- P. Considerando que la Unión Europea todavía se enfrenta a grandes lagunas de implementación a la hora de gestionar eficazmente la red Natura 2000;
- Q. Considerando que Natura 2000 contribuye a la conservación de especies, si bien muchas especies amenazadas no están protegidas por dicha red⁶;
- R. Considerando que se calcula que Natura 2000 respalda 52 000 empleos directos e indirectos en la gestión de la conservación y que 3,1 millones (una cuarta parte) de puestos de trabajo en el sector del turismo están relacionados con las zonas protegidas⁷; que la ampliación de las zonas protegidas tiene por objeto salvaguardar la biodiversidad, pero también contribuye a la mitigación del cambio climático y a la adaptación al mismo y genera retornos importantes a través de las inversiones y la creación de

¹ Daszak, P. y otros, *Workshop Report on Biodiversity and Pandemics (Informe del taller sobre biodiversidad y pandemias)*, Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, Bonn, 2020.

² *Ibidem*.

³ Durant, O., *Natural Medicine: Past to Present (Medicina natural: del pasado al presente)*, University College of London, Londres, 2018.

⁴ Informe de la AEMA, de 23 de noviembre de 2020, titulado «An introduction to Europe's Protected Areas» (Una introducción a las zonas protegidas de Europa).

⁵ Management effectiveness in the EU's Natura 2000 network of protected areas (Eficacia de la gestión de la red de zonas protegidas Natura 2000 de la UE).

⁶ ten Brink, P. y otros, *Natura 2000 – Jobs Scoping Study (Executive summary) [Natura 2000 – Estudio sobre las posibilidades de empleo (Resumen)]*, Institute for European Environmental Policy, Bruselas, 2017.

⁷ *Ibidem*.

empleo;

- S. Considerando que el Tribunal de Cuentas Europeo ha puesto de manifiesto graves deficiencias en las políticas de la Unión relativas a la protección o la recuperación de la biodiversidad, entre las que se incluyen ciertas medidas inadecuadas para proteger o recuperar la biodiversidad, una falta de ejecución y financiación y unos indicadores inadecuados para medir los avances¹; que las futuras políticas de la Unión deben abordar y eliminar estas deficiencias;
- T. Considerando que aproximadamente el 75 % de los cultivos de alimentos dependen de insectos polinizadores², cuyo número se ha reducido enormemente en las últimas décadas; que la conservación de la biodiversidad y la conservación de los insectos están relacionadas de manera indisoluble;
- U. Considerando que el documento de orientación sobre las abejas de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) no se ha adoptado formalmente y que su revisión no ha concluido con éxito;
- V. Considerando que el Parlamento Europeo adoptó el 18 de diciembre de 2019 una Resolución sobre la Iniciativa de la UE sobre los polinizadores³, en la que confirma su firme posición sobre la importancia de proteger a los polinizadores;
- W. Considerando que el marco y las acciones de la actual Iniciativa de la Unión Europea sobre los polinizadores requieren un refuerzo y una integración en todas las políticas sectoriales de la Unión;
- X. Considerando que el seguimiento, la investigación y otras actividades relacionadas con la protección de los insectos están fragmentadas, son a menudo inadecuadas y están escasamente financiadas o no existen a escala nacional;
- Y. Considerando que la pérdida de biodiversidad está relacionada con actividades económicas; que las actividades económicas deben respetar los límites del planeta;
- Z. Considerando que la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas genera beneficios económicos directos e indirectos para la mayoría de los sectores de la economía y respalda el funcionamiento de nuestras economías y sociedades; que todas las empresas dependen directa o indirectamente de los servicios ecosistémicos; que una política de biodiversidad mejorada con medidas eficaces puede fortalecer la economía y proporcionar oportunidades de empleo;
- AA. Considerando que los principales factores directos de la pérdida de biodiversidad son los cambios en el uso del suelo y del mar, la extracción de recursos naturales, el cambio climático, la contaminación y la invasión de especies exóticas⁴; que, además de la conservación y la recuperación de la naturaleza, la actuación sobre los factores que

¹ Informe Especial del TCE, de 21 de febrero de 2017, titulado «Es necesario dedicar más esfuerzo a la plena implantación de la Red Natura 2000».

² Informe de la FAO, de 20 de mayo de 2018, titulado «Why Bees Matter» (¿Por qué son importantes las abejas?).

³ Textos Aprobados, P9_TA(2019)0104.

⁴ Informe de la Evaluación Mundial sobre la Diversidad Biológica y los Servicios de los Ecosistemas, de 31 de mayo de 2019, elaborado por la IPBES.

contribuyen a la pérdida de biodiversidad, en especial en los sectores del uso del suelo y la transformación del sistema alimentario, es esencial en favor de una estrategia eficaz sobre biodiversidad para después de 2020¹;

- AB. Considerando que el suelo es un recurso común² y que su biodiversidad está sometida a una presión cada vez mayor; que un seguimiento de la biodiversidad del suelo en toda la Unión, que incluya las tendencias por lo que respecta a su composición y volumen, debería complementar las encuestas periódicas sobre el estado y la dinámica de cambios en los usos y las cubiertas del suelo en cuanto a los parámetros físico-químicos a largo plazo;
- AC. Considerando que la biodiversidad agrícola comprende todos los componentes de la diversidad biológica que son pertinentes para la alimentación y la agricultura y todos los componentes de la diversidad biológica que constituyen ecosistemas agrícolas, también denominados agroecosistemas, incluida la variedad y variabilidad de animales, plantas y microorganismos a nivel genético, de especies y de ecosistemas, que son necesarios para mantener las funciones clave del agroecosistema, su estructura y procesos;
- AD. Considerando que las tendencias a largo plazo de las poblaciones de aves comunes, de aves que habitan en tierras agrícolas y bosques y de mariposas de pastizales demuestran que Europa ha experimentado un importante declive de la biodiversidad en el sector agrario³; que este hecho se debe ante todo a la pérdida, la fragmentación y la degradación de los ecosistemas naturales, provocadas principalmente por la intensificación agrícola, la gestión forestal intensiva, el abandono de tierras y la expansión urbana⁴;
- AE. Considerando que la gestión sostenible de las tierras agrícolas puede favorecer a funciones ecosistémicas más amplias, como la protección de la biodiversidad, la captura de carbono, el mantenimiento de la calidad del agua y el aire, la retención de la humedad del suelo mediante una reducción de la escorrentía, la infiltración de agua en el suelo y el control de la erosión;
- AF. Considerando que se estima, sobre la base de su biomasa, que la mayoría de los mamíferos presentes en la Tierra son animales de cría, y un bajo porcentaje, animales salvajes; que también existe un nivel preocupantemente bajo de diversidad genética en las aves⁵;

¹ Leclère, D. y otros, «Bending the curve of terrestrial biodiversity needs an integrated strategy» (Doblar la curva de biodiversidad terrestre precisa una estrategia integrada), *Nature*, Vol. 585, Nature Research, Londres, 2020, pp. 551–556.

² Resolución del Parlamento Europeo, de 28 de abril de 2021, sobre la protección del suelo (Textos Aprobados, P9_TA(2021)0143).

³ Informe Especial del TCE titulado «Biodiversidad agrícola: la contribución de la PAC no ha frenado el declive».

⁴ Informe de la AEMA titulado «El medio ambiente en Europa – Estado y perspectivas 2020: conocimientos para la transición hacia una Europa sostenible».

⁵ Bar-On, Y.M., Phillips, R. y Milo, R., «The biomass distribution on Earth» (La distribución de la biomasa en la Tierra), *Proceedings of the National Academy of Sciences of the United States of America (Actas de la Academia Nacional de Ciencias de los Estados Unidos de América)*, Vol. 115, No. 25, National Academy of Sciences, Washington, D.C., 2018.

- AG. Considerando que los sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación pueden contribuir a los ODS de las Naciones Unidas;
- AH. Considerando que estudios científicos han suscitado cierta preocupación por el importante impacto negativo a largo plazo que puede tener el uso de determinadas técnicas de pesca en la biodiversidad de los océanos y el medio ambiente marino;
- AI. Considerando que los pescadores pueden contribuir a prevenir la degradación del medio ambiente y a preservar el medio marino utilizando métodos y técnicas sostenibles;
- AJ. Considerando que la degradación de los hábitats y la alteración de los corredores migratorios, así como la sobreexplotación debida a la pesca, entre otros factores, han llevado a algunas especies de peces, como el esturión, al borde de la extinción;
- AK. Considerando que, pese a ciertas mejoras constatadas de la sostenibilidad en la explotación de los recursos marinos en algunas cuencas marinas, todavía existen zonas que presentan situaciones preocupantes, en particular el mar Mediterráneo;
- AL. Considerando que la Unión ha fijado objetivos en virtud de la Directiva marco sobre la estrategia marina; que siguen siendo necesarias medidas para alcanzar el objetivo de un buen estado medioambiental de las masas de agua;
- AM. Considerando que el Tribunal de Cuentas Europeo ha afirmado¹ que, a pesar de haberse establecido un marco para proteger el medio marino, las acciones de la Unión no han generado una protección suficiente de los ecosistemas y los hábitats y que las zonas marinas protegidas (ZMP) actuales solo brindan una protección limitada;
- AN. Considerando que los bosques y toda la cadena de valor forestal son fundamentales para seguir desarrollando la bioeconomía circular, puesto que crean empleo, garantizan el bienestar económico en las zonas rurales y urbanas, prestan servicios de mitigación del cambio climático y adaptación a este, aportan beneficios para la salud, protegen la biodiversidad y las perspectivas de futuro de las regiones montañosas, insulares y rurales, y combaten la desertificación;
- AO. Considerando que los bosques representan el 43 % de la superficie terrestre de la Unión y que albergan un 80 % de su biodiversidad terrestre²; que las actividades forestales son consideradas como la segunda categoría de presión más importante para las especies³, y que afectan en particular a los artrópodos, los mamíferos y las plantas no vasculares; que muchas especies dependientes de los bosques se ven afectadas de forma negativa por la retirada de árboles muertos, moribundos y viejos⁴, por la reducción de los bosques maduros y por determinados métodos de gestión forestal, como la corta a tala

¹ Informe Especial del TCE titulado «Medio marino: la protección de la UE es extensa pero poco profunda».

² Artículo del Parlamento Europeo, de 9 de diciembre de 2020, titulado «Sustainable forestry: Parliament's work to fight deforestation» (Silvicultura sostenible: labor del Parlamento en la lucha contra la deforestación).

³ Informe de la Comisión, de 15 de octubre de 2020, titulado «Estado de la naturaleza en la Unión Europea - Informe sobre el estado y las tendencias de los tipos de hábitats y las especies regulados por las Directivas de Aves y de Hábitats durante el período 2013-2018» (COM(2020)0635).

⁴ *Ibidem*.

rasa;

- AP. Considerando que los bosques albergan más del 75 % de la biodiversidad terrestre del mundo¹; que el Parlamento ha presentado a la Comisión recomendaciones sobre un marco jurídico de la Unión para detener e invertir la deforestación y la degradación de los bosques y los ecosistemas a escala mundial impulsadas por la Unión²;
- AQ. Considerando que el buen estado del medio ambiente y la salud de los ecosistemas son vitales en la lucha contra el cambio climático, y que los ecosistemas desempeñan un papel fundamental en la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo; que el cambio climático afecta a la biodiversidad, ya que las variables climáticas determinan en gran medida las zonas de distribución geográfica de las especies; que en las zonas en las que el clima ya no es el idóneo, algunas especies desplazan sus zonas geográficas y otras se extinguen a escala local;
- AR. Considerando que las soluciones basadas en la naturaleza y los enfoques ecosistémicos tienen el potencial de proporcionar una estrecha conexión política entre las tres convenciones de Río, abordando el cambio climático y la pérdida de biodiversidad de manera integrada;
- AS. Considerando que, según la IPBES, la contaminación es uno de los cinco factores que contribuyen a la pérdida de biodiversidad; que se calcula que existe información sólida sobre cerca de 500 sustancias químicas y que, en abril de 2019, la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas consideraba que 450 sustancias estaban suficientemente reguladas; que se considera que otras 10 000 sustancias tienen sus riesgos bastante bien caracterizados, mientras que hay información limitada sobre los riesgos de unas 20 000 sustancias; que sobre la mayoría de ellas, unas 70 000, apenas se dispone de información por lo que respecta a sus peligros o riesgos ligados a la exposición; que es necesario acabar urgentemente con las importantes lagunas de conocimiento sobre todos los efectos de las sustancias químicas en la biodiversidad y el medio ambiente;
- AT. Considerando que la contaminación lumínica altera los niveles naturales de luz nocturna para los seres humanos, los animales y las plantas, lo que afecta negativamente a la biodiversidad, dado que desequilibra, por ejemplo, la actividad migratoria, nocturna y reproductiva de los animales, y provoca asimismo la pérdida de insectos y polinizadores, que se ven fatalmente atraídos por la luz artificial;
- AU. Considerando que, según el informe del Centro Común de Investigación de 2020³, en la

¹ Informe de la FAO y del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de 22 de mayo de 2020, titulado «El estado de los bosques del mundo: los bosques, la biodiversidad y las personas».

² Resolución con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre un marco jurídico de la Unión para detener e invertir la deforestación mundial impulsada por la Unión.

³ Informe Science for Policy (Ciencia para las políticas) del Centro Común de Investigación de la Comisión, de 13 de octubre de 2020, titulado «Mapping and Assessment of Ecosystems and their Services: An EU ecosystem assessment» (Cartografía y evaluación de los ecosistemas y de sus servicios: una evaluación del ecosistema de la UE) (anexo), e iniciativa BEST de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comisión (régimen voluntario para la Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos en las Regiones Ultraperiféricas y los Países y Territorios de Ultramar de la UE).

actualidad hay especies exóticas invasoras (EEI) en todos los ecosistemas y que representan una amenaza para los ecosistemas urbanos y, en particular, para los pastizales;

- AV. Considerando que las actuales tendencias negativas en relación con la biodiversidad y los ecosistemas socavarán los avances no solo hacia las metas medioambientales de los ODS, sino también hacia las relacionadas con la pobreza, el hambre, la salud, el agua, las ciudades y el clima; que, por lo tanto, la pérdida y la degradación de la biodiversidad deben considerarse no solo una cuestión medioambiental, sino también de desarrollo, económica, social y moral;
- AW. Considerando que cerca del 80 % de la biodiversidad de la Unión se encuentra en la actualidad en sus regiones ultraperiféricas y países y territorios de ultramar¹;
- AX. Considerando que la Unión y sus Estados miembros deben cumplir sus obligaciones internacionales en materia de biodiversidad y derechos humanos, además de sus obligaciones relacionadas con la coherencia de las políticas en la acción exterior, en consonancia con la obligación conforme a la Carta de integrar un alto nivel de protección ambiental y la mejora de la calidad del medio ambiente en las políticas de la Unión y de acuerdo con el principio de desarrollo sostenible;
- AY. Considerando que la labor del relator especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y el medio ambiente puede preparar el terreno para la elaboración de un marco jurídico de obligaciones en materia de derechos humanos relacionadas con la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad; que el número de defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente y el suelo que han sido objeto de ataques se ha incrementado de manera considerable en todo el mundo durante los últimos años;
- AZ. Considerando que se calcula que los pueblos indígenas y las comunidades locales poseen, gestionan, utilizan u ocupan al menos una cuarta parte de la superficie terrestre mundial; que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas reconoce los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas; que los pueblos indígenas y las comunidades locales desempeñan un papel fundamental en la conservación de la biodiversidad mundial y que los objetivos globales en materia de biodiversidad no pueden alcanzarse sin el reconocimiento de sus derechos;
- BA. Considerando que el comercio, tanto ilegal como legal, y el uso de las especies silvestres contribuyen de manera significativa al declive de la biodiversidad, y que la destrucción de los hábitats naturales y la explotación de las especies silvestres contribuyen a la aparición y propagación de enfermedades infecciosas²;
- BB. Considerando que, según la IPBES y el GIECC, la biodiversidad marina está en serio

¹ Iniciativa BEST.

² Summary for policymakers of the IPBES Global Assessment Report on Biodiversity and Ecosystem Services (Resumen para los responsables políticos del Informe de la Evaluación Mundial sobre la Diversidad Biológica y los Servicios de los Ecosistemas elaborado por la IPBES).

peligro¹; que la AEMA ha alertado sobre el actual estado de degradación del medio marino europeo y la necesidad de recuperar con prontitud nuestros ecosistemas marinos abordando el impacto de las actividades humanas en el entorno marino²; que los puntos clave de biodiversidad marina, como los arrecifes de coral, los manglares y las praderas de fanerógamas marinas, están fuertemente degradados y amenazados por el cambio climático y la contaminación;

- BC. Considerando que los océanos son uno y que su buen estado medioambiental es vital para garantizar su resiliencia y su continua provisión de servicios ecosistémicos como la absorción de CO₂ y la producción de oxígeno; que los mecanismos climáticos dependen de la salud de los ecosistemas oceánicos y marinos, afectados actualmente por el calentamiento global, la contaminación, la sobreexplotación de la biodiversidad marina, la acidificación, la desoxigenación y la erosión costera; que el GIECC recuerda que el océano es parte de la solución para mitigar los efectos del cambio climático y adaptarse a este³;
- BD. Considerando que el 80 % de los desechos marinos son terrestres y que 150 toneladas de plásticos se han acumulado en nuestros océanos⁴; que el 80 % de las aguas residuales urbanas se vierten al mar; que en la superficie, la masa acumulada de residuos flotantes representa solo el 1 % de los plásticos vertidos en el océano⁵;
- BE. Considerando que la economía azul representa una oportunidad real para el desarrollo sostenible de las actividades marítimas y costeras;
- BF. Considerando que deben fomentarse iniciativas conjuntas en materia de protección y recuperación de la biodiversidad entre las personas, los municipios, las asociaciones, las empresas, las instituciones educativas y otras partes interesadas de la sociedad;
- BG. Considerando que el éxito de la aplicación de la estrategia requiere una cooperación eficaz a escala de la Unión y de los Estados miembros que incluya a todas las partes interesadas;

Situación actual de la biodiversidad

1. Acoge con satisfacción la nueva Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030 y su nivel de ambición;
2. Acoge con agrado asimismo la notable aspiración de garantizar que, en 2050, todos los ecosistemas del mundo se hayan recuperado, sean resilientes y estén adecuadamente protegidos; subraya que deben realizarse todos los esfuerzos necesarios para alcanzar

¹ Informe de la Evaluación Mundial sobre la Diversidad Biológica y los Servicios de los Ecosistemas, elaborado por la IPBES, y Perspectiva Mundial sobre la Diversidad Biológica 5.

² Informe de la AEMA, de 25 de junio de 2020, titulado «Marine messages II: Navigating the course towards clean, healthy and productive seas through implementation of an ecosystem-based approach» (Mensajes del mar II: navegando rumbo a mares limpios, sanos y productivos mediante la aplicación de un enfoque ecosistémico).

³ Informe especial del GIECC, de 24 de septiembre de 2019 titulado «El océano y la criosfera en un clima cambiante».

⁴ Comisión, Dirección General de Medio Ambiente, *Descriptor 10: Desechos marinos*.

⁵ *Ibidem*.

este objetivo lo antes posible;

3. Considera que, en la aplicación de la estrategia, debe garantizarse la coherencia con otras estrategias del Pacto Verde Europeo, como la Estrategia «de la granja a la mesa»; reconoce la importancia de las tres dimensiones del desarrollo sostenible: medioambiental, económica y social; recuerda que la dimensión medioambiental, incluida la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas, sustenta las otras dos dimensiones y es la base fundamental para el desarrollo sostenible y para la consecución de los ODS;
4. Recuerda que es urgente reforzar la visión marítima en las nuevas estrategias de la Unión Europea, en particular en el seguimiento del Pacto Verde Europeo, la Estrategia sobre la biodiversidad y la Estrategia «de la granja a la mesa»;
5. Pide a la Comisión que base cada propuesta legislativa en una evaluación de impacto exhaustiva que tenga en cuenta los efectos individuales y acumulativos, el impacto en la sostenibilidad social y económica de los sectores pertinentes, la seguridad alimentaria y los precios de los alimentos, y el riesgo potencial de desplazar las pérdidas de biodiversidad a países no pertenecientes a la UE mediante la sustitución de la producción local por importaciones, así como en los costes de la acción y la inacción en términos de impactos inmediato y a largo plazo;
6. Pide a la Comisión, a los efectos de la realización de evaluaciones de impacto, que complemente la única herramienta actualmente empleada para evaluar los aspectos medioambientales con herramientas que analicen las repercusiones en materia de biodiversidad, uso de los recursos y contaminación;
7. Observa, a este respecto, que el hecho de prestar una atención simultánea a los beneficios sociales, medioambientales y económicos de la silvicultura puede ayudar a garantizar la resiliencia y la capacidad de adaptación, así como a lograr la transición a una bioeconomía circular y mejorar la protección de la biodiversidad; considera que los objetivos y la aplicación deben tener en cuenta las condiciones y oportunidades precisas de cada país y producir efectos positivos en los bosques y las condiciones forestales, los medios de subsistencia en las zonas rurales y la biodiversidad de los bosques en la Unión;
8. Recuerda las conclusiones del informe de la IPBES de 2019, según las cuales la naturaleza se está degradando a nivel mundial a un ritmo sin precedentes en la historia de la humanidad y alrededor de un millón de especies están en peligro de extinción, de un total estimado de más de ocho millones;
9. Observa que se trata de la tercera estrategia sobre biodiversidad encaminada a detener la pérdida de biodiversidad en la Unión; deplora, no obstante, que la biodiversidad en la Unión siga decayendo; lamenta profundamente que la Unión ni haya cumplido los objetivos de la Estrategia sobre la biodiversidad hasta 2020 ni las Metas globales de Aichi para la Diversidad Biológica;
10. Subraya que la Estrategia sobre la biodiversidad de aquí a 2030 debe alcanzar plenamente sus objetivos; insta a la Comisión y a los Estados miembros a que se comprometan a adoptar medidas sustanciales y adicionales en materia de conservación y recuperación de la biodiversidad a fin de alcanzar plenamente los nuevos objetivos,

que deben definirse claramente y ser mensurables;

11. Pone de relieve que la pandemia de COVID-19 ha demostrado una vez más la importancia de aplicar de manera holística el principio de «Una sola salud» en la elaboración de las políticas, que refleja el hecho de que la salud humana, los animales y el medio ambiente están interconectados y que se precisan con urgencia cambios transformadores en toda la sociedad; subraya el importante papel de la Comisión a la hora de coordinar y apoyar el enfoque de «Una sola salud» en la Unión y de promoverlo en todos los foros internacionales; pide una reconsideración y una adaptación plena y urgente de las políticas actuales de la Unión con los cambios necesarios;
12. Señala que las causas subyacentes de las pandemias incluyen los mismos cambios medioambientales mundiales que impulsan la pérdida de biodiversidad y el cambio climático¹, como el cambio del uso de la tierra y el comercio y consumo, legales e ilegales, de especies silvestres; hace hincapié en que el riesgo de pandemias puede atenuarse de manera significativa reduciendo las actividades humanas que provocan la pérdida de biodiversidad y que el coste estimado de reducir el riesgo de pandemias es cien veces inferior al coste de la respuesta a las pandemias²;
13. Insta a los Estados miembros y a la Comisión a que tengan plenamente en cuenta las pruebas, los informes y las recomendaciones científicos sobre zoonosis y pandemias, incluido el informe del taller de la IPBES sobre la pérdida de biodiversidad y las pandemias³, el informe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de 6 de julio de 2020, titulado «Prevenir la próxima pandemia: Zoonosis y cómo romper la cadena de transmisión»⁴, y la nota conceptual tripartita de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la FAO y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), de abril de 2010, sobre el reparto de responsabilidades y la coordinación de las actividades mundiales de cara a abordar los riesgos para la salud en las interfaces entre los ecosistemas humanos y animales⁵;
14. Acoge con agrado el refuerzo previsto de la acción de la Unión contra las pandemias y otras amenazas para la salud como parte de la Unión Europea de la Salud⁶, incluido el establecimiento de un plan de la Unión en materia de crisis sanitarias y pandemias, tal como se prevé en la nueva propuesta de la Comisión sobre las amenazas transfronterizas

¹ Informe de la AEMA titulado «State of Nature in the EU – Results from reporting under the nature directives 2013-2018» (Estado de la naturaleza en la Unión Europea: resultados de los informes en el marco de las Directivas de protección de la naturaleza 2013-2018).

² Informe del taller de la IPBES sobre biodiversidad y pandemias, de 29 de octubre de 2020.

³ *Ibidem*.

⁴ Informe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de 6 de julio de 2020, titulado «Prevenir la próxima pandemia: Zoonosis y cómo romper la cadena de transmisión».

⁵ Nota conceptual tripartita FAO-OIE-OMS, de abril de 2010, sobre el reparto de responsabilidades y la coordinación de las actividades mundiales de cara a abordar los riesgos para la salud en las interfaces entre los ecosistemas humanos y animales.

⁶ Comunicación de la Comisión, de 11 de noviembre de 2020, titulada «Construir una Unión Europea de la Salud: reforzar la resiliencia de la UE ante las amenazas transfronterizas para la salud» (COM(2020)0724).

graves para la salud¹, que debe incluir las pandemias de origen zoonótico;

Protección y recuperación

15. Expresa su firme respaldo a los objetivos de la Unión de proteger al menos el 30 % de las zonas marinas y terrestres de la Unión, abarcando una gama suficientemente diversa de ecosistemas, como bosques, humedales, turberas, pastizales y ecosistemas costeros, y de proteger estrictamente al menos el 10 % de las zonas marinas y terrestres de la Unión, incluidos todos los bosques primarios y maduros que aún persisten y otros ecosistemas ricos en carbono; pone de relieve que estos objetivos deben ser vinculantes y ser aplicados por los Estados miembros a escala nacional, en cooperación con las autoridades regionales y locales, y de conformidad con criterios científicos y las necesidades en materia de biodiversidad, teniendo en cuenta las diferencias de tamaño y proporción de las zonas naturales en cada Estado miembro y las circunstancias regionales y locales;
16. Resalta que estas zonas protegidas deben crear una red representativa y coherente desde el punto de vista ecológico, basada en las zonas protegidas existentes; hace hincapié en que, además de aumentar las zonas protegidas, debe garantizarse su calidad, también mediante una financiación suficiente y la aplicación de planes de conservación claros y eficaces, una gestión adecuada, un seguimiento y evaluación apropiados, y una garantía del cumplimiento efectivo de la legislación pertinente;
17. Recuerda que, de acuerdo a las recomendaciones internacionales de la UICN, las actividades industriales y el desarrollo de infraestructura perjudiciales para el medio ambiente deben prohibirse en todas las categorías de áreas protegidas²;
18. Subraya que es necesario establecer una definición clara de «protección estricta»; toma nota de las Conclusiones del Consejo, de 16 de octubre de 2020, sobre biodiversidad, en las que se menciona que un nivel de protección más estricto podría posibilitar la realización de determinadas actividades humanas acordes con los objetivos de conservación del espacio protegido; considera que las actividades humanas compatibles con los objetivos de protección, o que incluso contribuyen de forma positiva a la biodiversidad, deben ser admisibles en las zonas estrictamente protegidas; pide a la Comisión que, en cooperación con los Estados miembros, aclare qué tipo de actividades humanas podrían considerarse permitidas bajo un estatuto de protección estricta cuando no perturben en esencia los procesos naturales y sean compatibles con las exigencias ecológicas de las zonas, sobre la base de una evaluación caso por caso basada en los mejores conocimientos científicos disponibles;
19. Destaca que, para alcanzar los objetivos de la Estrategia sobre la biodiversidad de aquí a 2030, también será necesario prevenir la degradación de las zonas marinas y terrestres restantes de la Unión; solicita que se adopten medidas para luchar contra la pérdida de biodiversidad fuera de las zonas protegidas; señala que la recuperación de la naturaleza

¹ Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de noviembre de 2020, sobre las amenazas transfronterizas graves para la salud y por el que se deroga la Decisión n.º 1082/2013/UE (COM(2020)0727).

² Recomendación de la UICN, de 10 de septiembre de 2016, titulada «Áreas protegidas y otras áreas importantes para la biodiversidad en relación con las actividades industriales y el desarrollo de infraestructura perjudiciales para el medio ambiente».

y de los ecosistemas en las zonas protegidas no puede compensar la continua pérdida de biodiversidad y degradación de los ecosistemas en otras zonas;

20. Subraya la importancia de incluir a los países y territorios de ultramar en los esfuerzos de conservación y recuperación;
21. Considera importante que se tengan en cuenta las regiones biogeográficas y que se adopte un enfoque de la administración en su conjunto para las zonas protegidas que implique que los Estados miembros evalúen la necesidad de apoyo financiero y medidas compensatorias en el contexto de la designación de las zonas protegidas; destaca la necesidad de implicar a todas las partes interesadas pertinentes, incluidos los propietarios de tierras;
22. Destaca la importancia de los espacios forestales Natura 2000 para preservar la biodiversidad forestal; toma nota, no obstante, de que se necesitan recursos financieros suficientes para gestionar estas zonas y garantizar el cumplimiento de la normativa;
23. Subraya la importancia de reforzar la gestión forestal sostenible de manera equilibrada para la salud, la resiliencia frente al cambio climático y la longevidad de los ecosistemas forestales y la preservación del papel multifuncional de los bosques, también para el mantenimiento de la biodiversidad forestal, así como para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la aplicación del Pacto Verde Europeo; destaca el interés de integrar la diversidad genética en las consideraciones sobre plantación, ya que esto limita el riesgo de ataques de plagas y de propagación de enfermedades, así como de especies locales o autóctonas;
24. Recuerda que la Unión cuenta con la mayor red coordinada de zonas protegidas del mundo;
25. Toma nota del compromiso de velar por que no se deterioren las tendencias de conservación y el estado favorable de todos los hábitats y especies protegidos para 2030, y de garantizar que, a escala de los Estados miembros, al menos el 30 % de las especies y los hábitats que no se encuentran actualmente en un estado favorable pasen a esa categoría o muestren una marcada tendencia positiva; considera, no obstante, que debe alcanzarse lo antes posible un estado de conservación favorable para todas las especies y hábitats protegidos en virtud de las Directivas sobre aves¹ y sobre hábitats²; pone de relieve que ya existen obligaciones a fin de asegurar que no se deterioren las especies; pide a la Comisión que establezca una base de referencia clara, junto con la AEMA, que garantice una notificación armonizada y periódica, y que subsane las deficiencias de la metodología actual para la estimación de las tendencias;
26. Pide a los Estados miembros que mejoren la calidad y la integridad de sus sistemas de vigilancia de la red Natura 2000, incluido el seguimiento de la eficacia de la gestión; destaca la importancia de los órganos de gestión especializados y de los planes de

¹ Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (DO L 20 de 26.1.2010, p. 7).

² Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DO L 206 de 22.7.1992, p. 7).

gestión de los espacios; recuerda que, según el documento de la AEMA¹, las normas ya existentes sobre la eficacia de la gestión no son suficientemente conocidas ni comprendidas por los profesionales; pide a la Comisión y a los Estados miembros que lleven a cabo un desarrollo de capacidades más específico y que ofrezcan mejores orientaciones sobre la eficacia de la gestión para la evaluación y mejora de la gestión de la red Natura 2000, también mediante el uso de normas mundiales para las evaluaciones de la eficacia de la gestión de las áreas protegidas (PAME), como la Lista Verde de Áreas Protegidas y Conservadas de la UICN; pide asimismo a la Comisión que actualice las orientaciones de gestión adaptativa sobre Natura 2000, lo que implica tener en cuenta los posibles efectos del cambio climático en las especies y los ecosistemas;

27. Pide a los Estados miembros que salvaguarden la diversidad genética de las especies silvestres mediante medidas de conservación adecuadas;
28. Lamenta que los Estados miembros de la Unión no hayan cumplido el objetivo para 2020 relativo a la consecución de un buen estado medioambiental de las aguas marinas, especificado en la Directiva marco sobre la estrategia marina; pide a la Comisión que refuerce la red de ZMP mediante el incremento de la conectividad, una mejor gestión, una ordenación del territorio más sólida y unas evaluaciones y un cumplimiento sistemáticos;
29. Manifiesta su preocupación por el estado de los ecosistemas y las especies de agua dulce; observa que, entre 1970 y 2016, el declive en Europa fue el más acentuado del mundo, con un 93 %²;
30. Subraya que la mayor parte de la biodiversidad terrestre se encuentra en zonas forestales; toma nota de que ha habido leves mejoras en cuanto al estado de conservación de unos pocos tipos de bosque³, pero que el estado de conservación de las especies y los hábitats de los bosques contemplados en la legislación de protección de la naturaleza de la Unión no muestra indicios relevantes de mejora⁴; destaca que, entre 2011 y 2020, se estimó que cerca de un tercio de los bosques de la Unión tenían un mal estado de conservación (31 %) y más de la mitad de ellos presentaban un estado de conservación deficiente (54 %)⁵;

¹ Documento de la AEMA titulado «Management effectiveness in the EU's Natura 2000 network of protected areas» (Eficacia de la gestión de la red de zonas protegidas Natura 2000 de la UE).

² Comunicado de prensa de la World Fish Migration Foundation, publicado el 28 de julio de 2020, titulado «Massive decline in migratory freshwater fish populations could threaten livelihoods of millions, warns new report» (Un nuevo informe advierte de que el declive masivo de las poblaciones de peces migratorios de agua dulce podría amenazar los medios de subsistencia de millones de personas).

³ State of Nature in the EU – Results from reporting under the nature directives 2013-2018 (Estado de la naturaleza en la Unión Europea: resultados de los informes en el marco de las Directivas de protección de la naturaleza 2013-2018).

⁴ Informe de la Comisión, de 2 de octubre de 2015, titulado «Revisión intermedia de la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020» (COM(2015)0478).

⁵ State of Nature in the EU – Results from reporting under the nature directives 2013-2018 (Estado de la naturaleza en la Unión Europea: resultados de los informes en el marco de las Directivas de protección de la naturaleza 2013-2018).

31. Pone de relieve el deficiente estado de los bosques europeos; destaca que en algunas regiones biogeográficas tan solo el 5 % de los hábitats forestales del anexo I se encuentran en un estado de conservación favorable¹; subraya que la Estrategia sobre la biodiversidad exige que los Estados miembros velen por que no se produzca ningún deterioro en las tendencias y el estado de conservación de ninguna de las especies y de los hábitats protegidos; observa unos niveles significativos de mayor deterioro de los ecosistemas forestales en un estado de conservación desfavorable en la mayoría de las regiones biogeográficas²;
32. Observa con preocupación las importantes pérdidas de especies y hábitats forestales notificadas; recuerda que 5 especies de árboles forestales se han extinguido en estado silvestre, 42 están en peligro crítico y 107 están en situación de peligro en Europa;
33. Considera importante y urgente garantizar una protección estricta de todos los bosques primarios y maduros restantes; destaca que la proforestación que permite el envejecimiento de los bosques naturales es fundamental de cara a aumentar la superficie de bosques maduros; acoge con satisfacción los procesos participativos en curso para definir, cartografiar y hacer un seguimiento de los bosques primarios y maduros;
34. Subraya que los bosques, especialmente los bosques primarios, revisten especial importancia a la hora de proteger la biodiversidad, y aboga por su protección; pide, a este respecto, a la Comisión y a los Estados miembros que incluyan una definición de bosques maduros cuya preparación corra a cargo del Comité forestal permanente en el marco de la futura Estrategia forestal de la Unión;
35. Pide a los Estados miembros que mejoren la legislación nacional reforzando la protección contra la tala ilegal; pide a la Comisión y a los Estados miembros que armonicen los datos existentes, subsanen las lagunas relativas a la localización de los bosques primarios y maduros, creen una base de datos de todos los espacios potenciales que cumplan los criterios de los bosques primarios y maduros con carácter retroactivo en el año 2020, y que introduzcan una moratoria temporal de la tala en todos los espacios pertinentes con el fin de evitar su destrucción intencionada y garanticen jurídicamente y sin demora el estatuto de no intervención de los espacios confirmados;
36. Celebra el compromiso de elaborar una propuesta legislativa sobre el plan de recuperación de la naturaleza de la Unión, que incluya objetivos de recuperación vinculantes, y reitera su llamamiento en favor de un objetivo de recuperación de al menos el 30 % de la superficie terrestre y marina de la Unión³, que debe ser aplicado por cada Estado miembro de manera coherente en todo su territorio, dentro y fuera de las zonas protegidas, sobre la base de las necesidades en materia de biodiversidad y de los ecosistemas reflejando las características específicas del país; resalta que los objetivos de recuperación han de basarse en la legislación de la Unión vigente y que los esfuerzos de recuperación deben apoyar la regeneración natural en la medida de lo

¹ La región biogeográfica boreal, con un 4,84 %, y la atlántica, con un 4,94 %, tienen un estado favorable de acuerdo con los datos (2019) comunicados con arreglo al artículo 17 de la Directiva sobre hábitats para el período 2013-2018.

² Datos (2019) comunicados con arreglo al artículo 17 de la Directiva sobre hábitats para el período 2013-2018.

³ Resolución sobre la (COP15 en el Convenio sobre la Diversidad Biológica).

posible;

37. Estima que, además de un objetivo general de recuperación, la propuesta legislativa sobre el plan de recuperación de la naturaleza de la Unión debe incluir objetivos específicos para los ecosistemas, los hábitats y las especies a escala de la Unión y de los Estados miembros sobre la base de sus ecosistemas, haciendo especial hincapié en los ecosistemas con la doble finalidad de recuperación de la biodiversidad y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo; pone de relieve que el instrumento debe incluir los bosques, los pastizales, los humedales, las turberas, los polinizadores, los ríos de flujo libre, las zonas costeras y los ecosistemas marinos; subraya que, tras la recuperación, no debe permitirse la degradación del ecosistema; considera que los avances en los objetivos de recuperación deben evaluarse periódicamente tanto a escala de los Estados miembros como de la Unión, también mediante el uso de objetivos intermedios hacia los objetivos para 2030;
38. Subraya que deben desarrollarse incentivos positivos y procesos participativos al objeto de aumentar el compromiso con la recuperación de la biodiversidad;
39. Destaca con firmeza la importancia de integrar plenamente los objetivos de recuperación de la naturaleza de la Unión en otras políticas y estrategias conexas; reitera su llamamiento en favor de objetivos vinculantes en materia de recuperación de los bosques¹, incluido el incremento y el restablecimiento de la conectividad entre los bosques; pide que en el plan de recuperación de la naturaleza se incluya la recuperación de al menos 25 000 km de ríos de flujo libre en la Unión mediante la eliminación de barreras y la recuperación de llanuras aluviales;
40. Lamenta profundamente el descenso del número de polinizadores, que constituye un indicador clave de la salud del medio ambiente; resalta que este declive no solo supone una pérdida de biodiversidad, sino también una amenaza para la seguridad alimentaria; reitera la posición expresada en su Resolución sobre la Iniciativa de la UE sobre los polinizadores y pide una revisión urgente de la iniciativa; subraya que la iniciativa revisada debe incluir un nuevo marco de seguimiento de los polinizadores a escala de la Unión, con medidas sólidas, objetivos e indicadores precisos y acotados en el tiempo, incluidos indicadores de impacto, y el necesario desarrollo de capacidades;
41. Recuerda su objeción de 23 de octubre de 2019 en relación con la evaluación del impacto de los productos fitosanitarios en las abejas² y lamenta que los Estados miembros no hayan adoptado formalmente el documento de orientación de la EFSA sobre las abejas; pide a la Comisión y a los Estados miembros que velen por que la revisión del documento de orientación de la EFSA sobre las abejas y los futuros actos de ejecución garanticen, como mínimo, un nivel de protección equivalente al establecido en 2013, abordando tanto la toxicidad aguda y crónica como la toxicidad de las larvas, así como los polinizadores silvestres; pone de relieve la necesidad de una mayor transparencia del proceso de revisión; toma nota de que la EFSA diseña

¹ Resolución sobre el papel de la UE en la protección y restauración de los bosques del mundo.

² Resolución del Parlamento Europeo, de 23 de octubre de 2019, sobre el proyecto de Reglamento de la Comisión por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 546/2011 en lo que respecta a la evaluación del impacto de los productos fitosanitarios en las abejas (Textos Aprobados, P9_TA(2019)0041).

actualmente su propio sistema de modelización, ApisRAM, que se espera esté más en consonancia con la biología de las abejas melíferas que BeeHAVE y menos abierto a conflictos de intereses;

42. Destaca la importancia de los elementos paisajísticos de gran diversidad de las zonas agrícolas a la hora de contribuir a la protección y recuperación de la biodiversidad y los polinizadores, así como el papel de los apicultores; resalta que el aumento de los espacios verdes en las zonas urbanas también puede contribuir a estos objetivos; pide a los Estados miembros que incluyan medidas dirigidas a diversos grupos de polinizadores en sus proyectos de planes estratégicos;

Factores determinantes de la pérdida de biodiversidad

43. Subraya que las acciones de la Estrategia sobre la biodiversidad de aquí a 2030 deben abordar adecuadamente los cinco principales factores directos causantes del cambio en la naturaleza: los cambios en los usos del suelo y del mar, la explotación directa de organismos, el cambio climático, la contaminación y las especies exóticas invasoras; pone de relieve que también deben abordarse las causas subyacentes del cambio, o factores indirectos, como los patrones de producción y consumo insostenibles, la dinámica demográfica, el comercio, las innovaciones tecnológicas y los modelos de gobernanza;

Cambios en los usos del suelo y del mar

44. Destaca que la biodiversidad del suelo proporciona servicios ecosistémicos vitales y mitiga el cambio climático, lo que la convierte en uno de los componentes más importantes de los sumideros de carbono terrestres; observa con preocupación el incremento de la degradación del suelo y la falta de legislación específica de la Unión sobre esta materia; reconoce que existen algunas disposiciones en diferentes ámbitos de la legislación que contribuyen indirectamente a la protección del suelo, pero considera que este hecho ha dado lugar a una protección parcial y a una gobernanza altamente fragmentada en la Unión; pide, por tanto, a la Comisión que presente una propuesta legislativa para el establecimiento de un marco común, dentro del pleno respeto del principio de subsidiariedad, para la protección y el uso sostenible del suelo y para la integración efectiva de la protección del suelo en todas las políticas pertinentes de la Unión;
45. Pone de relieve que este marco común sobre el suelo debe abordar todas las amenazas principales al suelo, incluida la pérdida de biodiversidad del suelo, la pérdida de materia orgánica del suelo, la contaminación, la salinización, la acidificación, la desertificación, la erosión y el sellado del suelo; hace hincapié en la necesidad de incluir definiciones comunes, objetivos claros y un marco de seguimiento; apoya asimismo el establecimiento de un objetivo específico de descontaminación;
46. Subraya que un suelo sano, también en lo que se refiere a su fertilidad y estructura, es crucial para el sector agrícola; señala el impacto negativo que las prácticas agrícolas y forestales no sostenibles, el cambio de uso de la tierra, las actividades de construcción, el sellado y las emisiones industriales, entre otros procesos, tienen sobre los suelos; resalta que deben aplicarse métodos de explotación forestal y agrícolas menos perjudiciales para los suelos;

47. Solicita a la Comisión que revise la Directiva 2010/75/UE sobre las emisiones industriales¹ y la Directiva 2006/21/CE sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas², a fin de tener más en cuenta la degradación del suelo a causa de las actividades industriales y mineras; recuerda su llamamiento en favor de un objetivo de valorización de materiales para suelos excavados³;
48. Insta a los Estados miembros a que no autoricen nuevas operaciones y detengan todas las operaciones en marcha de fracturación hidráulica en la Unión, sobre la base del principio de precaución y del principio de que deben tomarse medidas preventivas, teniendo en cuenta los riesgos y los efectos negativos climáticos, medioambientales y para la biodiversidad que conlleva la fracturación hidráulica para la extracción de hidrocarburos no convencionales;
49. Recuerda que la Unión se ha comprometido a lograr la neutralidad de la degradación de las tierras⁴ de aquí a 2030 en el marco de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CLD), pero que es poco probable que se alcance este objetivo, como se concluye en el Informe Especial del TCE⁵; lamenta que, a pesar de la amenaza que representa la desertificación para la biodiversidad, la fertilidad del suelo, la resiliencia natural de la tierra, la producción de alimentos o la calidad del agua, y a pesar de que trece Estados miembros hayan declarado que están afectados por la desertificación de conformidad con la CLD, la Comisión no esté abordando la cuestión eficazmente; pide a la Comisión, por lo tanto, que sea más ambiciosa y presente sin demora una estrategia a escala de la Unión sobre la desertificación y degradación del suelo;
50. Observa que en la Unión la urbanización y las actividades de ocio representan el 13 % de todas las presiones declaradas sobre la naturaleza en general, y el 48 % de todas las presiones sobre el medio marino⁶; destaca que las zonas urbanas verdes y las infraestructuras verdes pueden proporcionar servicios ecosistémicos en apoyo de la biodiversidad y contribuir al bienestar físico y mental de la población;

¹ Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación) (DO L 334 de 17.12.2010, p. 17).

² Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas y por la que se modifica la Directiva 2004/35/CE - Declaración del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 102 de 11.4.2006, p. 15).

³ Resolución del Parlamento Europeo, de 10 de febrero de 2021, sobre el nuevo Plan de acción para la economía circular (Textos Adoptados, P9_TA(2021)0040).

⁴ Las partes en la CLD han definido la neutralidad de la degradación de las tierras como: es una situación en que la cantidad y la calidad de los recursos de tierras necesarios para sustentar las funciones y los servicios de los ecosistemas e incrementar la seguridad alimentaria se mantienen estables o aumentan en los ecosistemas y las escalas temporales y espaciales de que se trate.

⁵ Informe Especial del TCE, de 18 de diciembre de 2018, titulado «La lucha contra la desertificación en la UE: una amenaza creciente contra la que se debe actuar más intensamente».

⁶ State of Nature in the EU – Results from reporting under the nature directives 2013-2018 (Estado de la naturaleza en la Unión Europea: resultados de los informes en el marco de las Directivas de protección de la naturaleza 2013-2018).

51. Respalda la intención de la Comisión de crear una plataforma de la Unión para la ecologización de las ciudades; pide a la Comisión que establezca objetivos vinculantes específicos y ambiciosos en materia de biodiversidad urbana, soluciones basadas en la naturaleza y enfoques ecosistémicos, así como infraestructuras verdes, que beneficien tanto a los seres humanos como a las especies silvestres y contribuyan a los objetivos generales en materia de biodiversidad; destaca la necesidad de incluir medidas como un porcentaje mínimo de tejados verdes en los edificios nuevos, apoyar la agricultura urbana, incluido, cuando proceda, el uso de árboles frutales, garantizar que no se utilicen plaguicidas químicos y reducir el uso de fertilizantes en las zonas verdes urbanas de la Unión, e incrementar el número de espacios verdes en función del número de habitantes, al tiempo que se abordan las desigualdades en el acceso a los espacios verdes; pide, además, a la Comisión y a los Estados miembros que amplíen los corredores ecológicos terrestres y marítimos en las zonas urbanas, también mediante el desarrollo de una Red Transeuropea de Infraestructura Verde (RTE-V) vinculada a una Red Transeuropea de Espacios Naturales (RTE-N);

Explotación directa de organismos

52. Expresa su apoyo al objetivo para 2030 de destinar al menos el 25 % de las tierras agrícolas a la agricultura ecológica, que debe ampliarse a medio y largo plazo; celebra, además, el objetivo de garantizar que al menos el 10 % de las tierras agrícolas estén compuestas por elementos paisajísticos de gran diversidad, que debe aplicarse a un nivel adecuado con miras a dotar a los hábitats de conectividad ecológica entre los paisajes cultivados y dentro de ellos mismos; pone de relieve que ambos objetivos deben incorporarse a la legislación de la Unión y ser aplicados por cada Estado miembro, también en el marco de los planes estratégicos de la política agrícola común (PAC);
53. Observa con gran preocupación que, según el informe del TCE sobre la biodiversidad en las tierras agrícolas, el número y la variedad de especies en las tierras agrícolas de la Unión se han ido reduciendo de manera continua; lamenta que la Estrategia de la Unión sobre la biodiversidad hasta 2020 no estableciese objetivos cuantificables ni acciones para la agricultura, lo que dificulta la evaluación de los avances; recuerda que el seguimiento del gasto de la PAC en biodiversidad ha sido poco fiable y que ha habido una falta de coordinación entre las políticas y estrategias de la Unión, lo que se traduce en que no aborden el declive de la diversidad genética¹; pide a la Comisión que siga las recomendaciones del TCE sobre biodiversidad agrícola y que se base en las lecciones extraídas de la Estrategia sobre la biodiversidad de aquí a 2030²;
54. Destaca que la biodiversidad es crucial para salvaguardar la seguridad alimentaria en la Unión; subraya el importante papel que desempeña el sector agrícola de la Unión en la producción de alimentos sanos, seguros y asequibles; hace hincapié en que los agricultores desempeñan un papel clave en el éxito de esta Estrategia y en que esta debería estar en consonancia con las medidas, los objetivos y las metas de la estrategia «de la granja a la mesa»;
55. Considera imperativo que la agricultura de la Unión se transforme para hacerla sostenible y garantizar unas normas estrictas de bienestar animal, en consonancia con

¹ Informe Especial del TCE, de 5 de junio de 2020, titulado «Biodiversidad agrícola: la contribución de la PAC no ha frenado el declive».

² Ídem.

las transiciones ecológica y climática, con un uso mínimo de insumos fósiles y químicos y tratamientos antibióticos; resalta que la agricultura debe contribuir a proteger y recuperar la biodiversidad;

56. Considera imperativo, habida cuenta de las posibles repercusiones socioeconómicas, que los agricultores reciban ayuda, incluido apoyo económico, y formación en relación con la transición hacia unos sistemas agrícolas sostenibles con el fin de promover las prácticas agroecológicas y otras prácticas sostenibles innovadoras; destaca, por tanto, la importancia de garantizar un apoyo financiero bien definido y suficiente, también en virtud del marco financiero plurianual, al objeto de contribuir a la consecución de estos objetivos, y pide, a este respecto, a los Estados miembros que utilicen los planes estratégicos de la PAC y sus componentes verdes para estos fines, desarrollando al mismo tiempo soluciones beneficiosas para todos en aras de la protección de la biodiversidad;
57. Pide a la Comisión que elabore una estrategia de apoyo a las cadenas de valor locales en la consecución de los objetivos propuestos y subraya que las pequeñas empresas agrícolas precisan un apoyo específico a fin de contribuir a la estrategia;
58. Acoge con satisfacción el reconocimiento de la agricultura ecológica como uno de los elementos importantes en el camino de la Unión hacia unos sistemas alimentarios más sostenibles, concretamente en lo que respecta a las consideraciones relativas a la biodiversidad, y en la consecución de los objetivos de política pública para el desarrollo económico, el empleo rural, la protección del medio ambiente y la acción por el clima; destaca la importancia del Plan de acción europeo para la agricultura ecológica a la hora de potenciar la adopción de la agricultura ecológica;
59. Subraya que el desarrollo de la producción de alimentos ecológicos debe ir acompañado de avances impulsados por el mercado y en la cadena de suministro, así como de medidas que estimulen la demanda de alimentos ecológicos, en particular mediante la contratación pública y una amplia variedad de medidas de promoción, investigación, innovación, formación y transferencia de conocimientos científicos, con el fin de apoyar la estabilidad del mercado de los productos ecológicos y la remuneración justa de los agricultores y de promover medidas de apoyo en favor de los jóvenes agricultores ecológicos; destaca la necesidad de desarrollar toda la cadena alimentaria ecológica con miras a posibilitar la transformación local y la distribución de los productos ecológicos de la Unión;
60. Señala que los Estados miembros contribuirán de manera diferente a estos objetivos a escala de la Unión en función del nivel de desarrollo de su sector ecológico y, por lo tanto, pide que se definan objetivos nacionales; destaca que estos objetivos no se cumplirán sin un firme apoyo financiero, sólidos programas de formación y servicios de asesoramiento; pide a los Estados miembros que diseñen sus planes estratégicos de la PAC en consecuencia, y a la Comisión, que se asegure de que estos planes estratégicos estén a la altura;
61. Recuerda la importancia de propiciar un enfoque colectivo y aprovechar su efecto multiplicador a fin de promover las acciones de la Estrategia sobre la biodiversidad, y pide a la Comisión que promueva y apoye a las empresas asociativas, como las cooperativas agroalimentarias, en la aplicación de las medidas para proteger la biodiversidad de manera colectiva;

62. Pone de relieve el papel clave que debe desempeñar la PAC en la protección y la promoción de la biodiversidad de las tierras agrícolas, junto con otras políticas del Pacto Verde Europeo; lamenta que la PAC no haya sido eficaz a la hora de invertir el declive de la biodiversidad durante décadas; recuerda que la productividad y la resiliencia agrícolas dependen de la biodiversidad, que es fundamental de cara garantizar la sostenibilidad y la resiliencia a largo plazo de nuestros sistemas alimentarios y seguridad alimentaria; considera que las pequeñas modificaciones introducidas por las distintas reformas de la PAC no han enviado una señal contundente a los agricultores para que cambien sus prácticas y opina que es necesario un cambio significativo basado en la experiencia y las predicciones sobre la crisis climática y la crisis de la biodiversidad;
63. Reitera que la PAC debe ser plenamente coherente con los objetivos mejorados de la Unión en materia de clima y biodiversidad; insta a la Comisión y a los Estados miembros a que utilicen los planes estratégicos de la PAC para aplicar los objetivos de la Estrategia sobre la biodiversidad de aquí a 2030 y la Estrategia «de la granja a la mesa», incluida una mayor integración de los enfoques respetuosos con la biodiversidad y agroecológicos, y a los Estados miembros, a que establezcan unas bases de referencia ambiciosas para la sostenibilidad y la biodiversidad cuando fijen normas de condicionalidad y a que garanticen el desarrollo y la adopción ambiciosos y rápidos de las medidas, en particular los regímenes ecológicos y las medidas climáticas agroambientales; destaca que deben destinarse recursos financieros adecuados a la recuperación; pide a los Estados miembros que se basen en las recomendaciones de la Comisión a estos efectos;
64. Pide a los Estados miembros que desarrollen las medidas necesarias con respecto a los elementos paisajísticos de gran diversidad, en particular en el marco de sus planes estratégicos de la PAC, utilizando, por ejemplo, setos o franjas de protección, que también deben tener como objetivo el fomento de la interconectividad ecológica entre hábitats y la creación de corredores verdes;
65. Destaca la necesidad de reforzar el marco de seguimiento dentro de la PAC, en particular mediante el desarrollo de indicadores más fiables para medir sus efectos; pide a la Comisión que lleve a cabo una evaluación independiente de su impacto agregado previsto una vez aprobados los planes estratégicos nacionales; pide a la Comisión que, cuando este análisis considere insuficientes los esfuerzos para alcanzar los objetivos del Pacto Verde Europeo, adopte las medidas adecuadas, como pedir a los Estados miembros que modifiquen sus planes estratégicos o revisar el Reglamento sobre los planes estratégicos de la PAC como parte de la revisión intermedia;
66. Subraya la importancia de las dietas equilibradas; considera que la Comisión y los Estados miembros deben facilitar la adopción de dietas saludables y equilibradas, al tiempo que introducen medidas adecuadas para ayudar a los agricultores en esta transición, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de salvaguardar la sostenibilidad económica de las explotaciones agrícolas de la UE;
67. Lamenta que la producción y el consumo agrícolas se estén concentrando cada vez más en una gama limitada de cultivos agrícolas y, dentro de los mismos, en variedades y genotipos concretos; subraya que mejorar y preservar la variabilidad genética por medios naturales es fundamental de cara a promover la diversidad de los ecosistemas agrícolas y preservar los recursos genéticos locales, en particular como repositorio de

soluciones para hacer frente a los retos medioambientales que se avecinan; destaca la importancia de utilizar razas y variedades locales mejor adaptadas a los ecosistemas locales;

68. Pide a la Comisión que evalúe si el desarrollo de una contabilización del capital natural puede limitar y racionalizar la explotación de los ecosistemas y los efectos sobre ellos y, de ese modo, contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad; expresa, no obstante, sus reservas sobre la viabilidad de medir con precisión el valor de la naturaleza en términos cuantitativos y subraya que la naturaleza posee un valor intrínseco; pide a la Comisión, a este respecto, que facilite más información sobre la posible iniciativa internacional de contabilización del capital natural;
69. Pide a los Estados miembros que desarrollen las medidas necesarias en el marco de sus planes estratégicos de la PAC para promover zonas ricas en biodiversidad, incluidos los elementos paisajísticos, con el objetivo de lograr una superficie de al menos el 10 % de zonas de gran diversidad beneficiosas para la biodiversidad, por ejemplo setos, franjas de protección, zonas en las que no se utilicen sustancias químicas y tierras temporalmente en barbecho, así como extensas tierras agrícolas dedicadas a la biodiversidad a largo plazo, y de promover la interconectividad entre hábitats y la creación de corredores verdes en la medida de lo posible a fin de maximizar el potencial de biodiversidad;
70. Señala que la producción de pieles, que conlleva el confinamiento de miles de animales no domesticados de un genotipo similar en estrecha proximidad entre sí en condiciones de estrés crónico, puede comprometer considerablemente el bienestar de los animales y aumenta su susceptibilidad a enfermedades infecciosas, incluidas zoonosis, como ha ocurrido con la COVID-19 en el visón;
71. Lamenta que no se haya cumplido el compromiso de la Unión de respetar plenamente el rendimiento máximo sostenible (RMS) a más tardar en 2020, que era un objetivo clave de la política pesquera común (PPC); subraya que deben recuperarse todas las poblaciones de peces hasta niveles superiores a los capaces de producir el RMS, respetando al mismo tiempo el principio de precaución y garantizando que presenten una distribución por edades y tallas indicativa de una población sana; pide a la Comisión y a los Estados miembros que se comprometan a recuperar plenamente y sin demora los hábitats marinos y las poblaciones de peces respetando el RMS mediante un enfoque ecosistémico de la gestión pesquera, a fin de mejorar la selectividad y la supervivencia de las especies no objetivo y reducir el impacto de la pesca en los ecosistemas marinos al aplicar este enfoque, en particular limitando las prácticas o los usos que tienen efectos perjudiciales;
72. Recuerda que, de conformidad con el nuevo Reglamento sobre medidas técnicas¹, la Comisión debe presentar un informe al Parlamento y al Consejo a más tardar el 31 de diciembre de 2020, y que en los casos en que existan pruebas de que no se han cumplido los objetivos ni las metas, la Comisión podrá proponer medidas;
73. Pide a la Comisión que aborde la degradación, la eutrofización y la acidificación de los

¹ Reglamento (UE) 2019/1241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre la conservación de los recursos pesqueros y la protección de los ecosistemas marinos con medidas técnicas (DO L 198 de 25.7.2019, p. 105).

océanos, mediante la presentación de un plan de acción ambicioso para proteger los ecosistemas marinos y conservar los recursos pesqueros; considera que deben adoptarse todas las medidas, también legislación, al objeto de reducir los posibles efectos negativos de las actividades económicas y de otro tipo en los hábitats marinos;

74. Destaca la importancia de establecer zonas de recuperación de las poblaciones de peces o zonas de veda a fin de permitir la recuperación de las poblaciones de peces, también en las zonas de cría y desove; hace hincapié en la importancia de prohibir todas las actividades pesqueras y otras actividades extractivas en las zonas de veda;
75. Apoya firmemente el objetivo de tolerancia cero con la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (pesca INDNR); recuerda que la pesca INDNR tiene consecuencias extremadamente negativas en el estado de las poblaciones de peces, los ecosistemas marinos, la biodiversidad y la competitividad de los pescadores de la Unión; pide una mayor coherencia entre las políticas comercial y pesquera de la Unión a fin de garantizar que se aborde la pesca INDNR de manera eficaz;
76. Pide a la Comisión que establezca un enfoque ecosistémico para todos los factores de pérdida de la biodiversidad marina, que tenga en cuenta la presión de la pesca sobre las poblaciones, la biodiversidad y los ecosistemas marinos, pero también otros factores como la contaminación, el cambio climático, el transporte marítimo y los usos costeros y cercanos a la costa, en particular mediante evaluaciones de impacto en los ecosistemas de todas las actividades pesqueras y otras actividades marinas, teniendo en cuenta la capacidad de los ecosistemas para contribuir a la mitigación del cambio climático y a la adaptación al mismo y las interacciones predador-presa;
77. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que adopten medidas para promover el desarrollo y la aplicación de métodos de mayor bienestar para la captura, desembarque y sacrificio de peces sobre la base de los mejores conocimientos científicos disponibles;
78. Considera importante garantizar que las prácticas de piscicultura sean sostenibles y estén basadas en un elevado nivel de bienestar de los peces; cree que la producción acuícola debe basarse en métodos de producción sostenibles, como métodos extensivos y el uso de algas, bivalvos y sistemas de acuicultura en estanque y acuicultura en lagunas, que pueden proporcionar importantes funciones y servicios ecosistémicos, incluida la conservación de los hábitats de humedales, y disminuir la presión sobre los recursos y la biodiversidad, además de reducir las emisiones de carbono y proporcionar nutrición; expresa su preocupación por la captura de peces con el único propósito de alimentar a los peces carnívoros de piscifactoría y considera que esta práctica de captura de peces debe eliminarse progresivamente y sustituirse por alternativas sostenibles; destaca la necesidad de garantizar que los procedimientos administrativos relativos a la acuicultura sean claros y puedan aplicarse plenamente; pide a la Comisión que actualice sus orientaciones sobre acuicultura y zonas Natura 2000 si es necesario;
79. Observa con preocupación que la perturbación física generalizada del fondo marino continúa en las aguas costeras de la Unión, en particular, como resultado de la pesca de arrastre de fondo¹, que ha sido identificada por la FAO como el tipo de arte que más contribuye a los niveles anuales de descartes y que tiene un impacto muy perjudicial en el fondo marino, dependiendo de la pesquería y de las particularidades de las zonas de

¹ Informe de la AEMA titulado «Marine messages II» (Mensajes marinos II), página 34.

pesca¹; recuerda que la pesca de arrastre de fondo es uno de los tipos de artes de pesca más comunes en la Unión²; recuerda el requisito actual de dejar de pescar con artes de fondo por debajo de los 400 m en zonas en las que se sabe que existen o pueden existir ecosistemas marinos vulnerables; pide, por tanto, a la Comisión y a los Estados miembros que garanticen la aplicación plena y efectiva del Reglamento (UE) 2016/2336³, también en relación con los montes submarinos; pide asimismo a la Comisión que, en el contexto de las restricciones establecidas en el Mediterráneo⁴, limite, cuando sea necesario para proteger los ecosistemas costeros, el uso de la pesca de arrastre de fondo en otras zonas costeras, también en su próximo plan de acción para conservar los recursos pesqueros y proteger los ecosistemas marinos, a fin de garantizar las prácticas más sostenibles y menos perjudiciales;

80. Insiste en que los planes de gestión pesquera deben tener en cuenta los resultados de los estudios científicos sobre el impacto de las prácticas pesqueras en las especies, los hábitats, la biodiversidad de los océanos y el medio ambiente marino, y deben contribuir con soluciones para resolver los efectos negativos detectados, incluso limitando su uso o introduciendo nuevas soluciones técnicas de mitigación; destaca, además, que las capturas incidentales de especies sensibles deben eliminarse o reducirse a un nivel que permita la plena recuperación y que debe minimizarse el daño a los hábitats de los fondos marinos;
81. Pide a la Comisión que elabore una definición de superarrastreros y que estudie medidas que restrinjan sus actividades en aguas de la Unión, en particular prohibiendo sus actividades en zonas protegidas;
82. Considera esencial establecer una buena cooperación con países no pertenecientes a la Unión, en particular con los países vecinos, que incluya la promoción del seguimiento de los recursos pesqueros en aguas no pertenecientes a la Unión de manera equivalente, a fin de garantizar un ecosistema saludable en los hábitats marinos a través de las fronteras;
83. Recuerda que la PPC y el Reglamento de control de la pesca⁵ proporcionan a la Unión un marco reglamentario con instrumentos específicos para la pesca; expresa la necesidad de garantizar la sostenibilidad socioeconómica de los pescadores afectados

¹ Documento técnico de la FAO sobre pesca y acuicultura, de 19 de febrero de 2019, titulado «A third assessment of global marine fisheries discards» (Una tercera evaluación de los descartes de la pesca marina mundial).

² Informe Especial del TCE titulado «Biodiversidad agrícola: La contribución de la PAC no ha frenado el declive».

³ Reglamento (UE) 2016/2336 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, por el que se establecen condiciones específicas aplicables a la pesca de poblaciones de aguas profundas en el Atlántico Nororiental y disposiciones relativas a la pesca en aguas internacionales del Atlántico Nororiental, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 2347/2002 del Consejo (DO L 354 de 23.12.2016, p. 1).

⁴ Reglamento (CE) n.º 1967/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 2847/93 y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1626/94 (DO L 409 de 30.12.2006, p. 11).

⁵ Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común (DO L 343 de 22.12.2009, p. 1).

por la transición a prácticas ecológicas en el marco de la economía azul, también por lo que respecta a las necesidades de formación asociadas; destaca la importancia de garantizar una financiación adecuada para estos fines con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura y a Horizonte Europa;

84. Pide al Consejo que haga públicos de manera proactiva todos los documentos relacionados con los Reglamentos adoptados sobre el total admisible de capturas, de conformidad con la recomendación del Defensor del Pueblo Europeo en el asunto 640/2019/FP;
85. Recomienda que se recopilen continuamente datos para evaluar mejor los criterios de sostenibilidad y evitar que se establezcan zonas de pesca en lugares en los que se haya comprobado que existen ecosistemas marinos vulnerables;
86. Insiste en que, por lo que respecta a las zonas protegidas, la prioridad debe ser la conservación y recuperación del medio ambiente y en que ninguna actividad en estas zonas debe socavar este objetivo; pide a la Comisión y a los Estados miembros que prohíban las actividades humanas nocivas dentro de las ZMP; insta a la Comisión a que vele por que los planes nacionales de ordenación del territorio marítimo aborden la sensibilidad de las especies y los hábitats a las presiones humanas en todas las zonas marinas;
87. Subraya la importancia de reforzar y aplicar eficazmente las ZMP existentes, especialmente en los puntos críticos de biodiversidad; pide a la Comisión y a los Estados miembros que elaboren, con carácter prioritario, planes de gestión específicos para estas zonas, en los que se establezcan objetivos de conservación claros y medidas eficaces de seguimiento, vigilancia y control; insta, en particular, a los Estados miembros a que aceleren el desarrollo y la presentación de recomendaciones conjuntas para la gestión de la pesca en sus ZMP con arreglo al artículo 11 de la PPC; considera que deben tenerse plenamente en cuenta los efectos del cambio climático en las especies marinas; pide, asimismo, a la Comisión que, en cooperación con los Estados miembros, presente criterios y orientaciones para una planificación adecuada de la gestión de las ZMP designadas, también en los corredores ecológicos, sobre la base de los mejores conocimientos científicos disponibles, y que facilite la cooperación entre los Estados miembros;
88. Pide a la Comisión que no contabilice las ZMP en los objetivos internacionales hasta que se gestionen adecuadamente;
89. Considera que las nuevas ZMP deben incluirse en el marco de Natura 2000 y promover la conectividad ecológica;
90. Hace hincapié en que las ZMP con buenos resultados ofrecen beneficios socioeconómicos considerables, en especial para las comunidades costeras, las pesquerías y el sector del turismo, y en que las ZMP pueden desempeñar funciones ecológicas fundamentales para la recuperación de las poblaciones de peces y mejorar su resiliencia;
91. Subraya que la nueva estrategia de la UE en favor de los bosques y el sector forestal debe estar en consonancia y ser coherente con la Ley Europea del Clima y la Estrategia sobre la biodiversidad de aquí a 2030; hace hincapié en la necesidad de una estrategia

de la UE en favor de los bosques y el sector forestal integral y coherente, que refuerce el papel multifuncional de los bosques y el sector forestal en la Unión y promueva los beneficios medioambientales, sociales y económicos de gran alcance que aportan los bosques, dentro del pleno respeto de los objetivos de la Unión en materia de clima y medio ambiente; hace hincapié en la necesidad de establecer prioridades claras en la nueva estrategia de la UE en favor de los bosques y el sector forestal, con la protección y la recuperación de la biodiversidad y el clima como objetivos centrales e interconectados; pide la inclusión en el Plan de Recuperación de la Naturaleza de objetivos vinculantes específicos para la recuperación y consiguiente protección de los ecosistemas forestales, que también deben incorporarse a la estrategia de la UE en favor de los bosques y el sector forestal; considera que deben tenerse en cuenta las distintas circunstancias a escala local, regional y de los Estados miembros;

92. Reitera su posición, de 8 de octubre de 2020, sobre la estrategia forestal de la UE, en el sentido de que la estrategia debe servir de puente entre las políticas forestales y agroforestales nacionales y los objetivos de la UE relativos a los bosques y agroforestales, reconociendo tanto la necesidad de respetar las competencias nacionales como la necesidad de contribuir a objetivos más amplios de la UE; subraya, por lo tanto, la necesidad de que la estrategia cumpla el principio de subsidiariedad, y que reconozca las competencias de la Unión en el ámbito de la protección del medio ambiente; recuerda que, conforme al artículo 191 del TFUE, la política de la Unión en el ámbito del medio ambiente ha de contribuir a varios objetivos, entre ellos la conservación, la protección y la mejora de la calidad del medio ambiente y la utilización prudente y racional de los recursos naturales; recuerda que varios actos legislativos de la Unión se refieren a los bosques y a la gestión forestal;
93. Pide a la Unión y a los Estados miembros que garanticen el mayor nivel de protección medioambiental de los bosques en sus políticas interiores y exteriores;
94. Hace hincapié en que la nueva estrategia forestal de la UE debe promover una gestión forestal sostenible y subraya la importancia de reforzar la gestión forestal sostenible de manera equilibrada para la salud, la resiliencia al cambio climático y la longevidad de los ecosistemas forestales y la preservación del papel multifuncional de los bosques; señala que la conservación y la gestión sostenible de nuestros bosques constituyen un elemento clave de nuestro bienestar general, ya que albergan actividades de interés público en los ámbitos del ocio, la salud y la educación, y reconoce que la gestión sostenible de los bosques promueve la protección de la biodiversidad forestal en la UE; recuerda que la Unión y sus Estados miembros se han comprometido a aplicar la definición y los principios de la gestión forestal sostenible;
95. Subraya la función de los bosques a la hora de contribuir a la consecución de los objetivos climáticos de la Unión; considera que debe darse prioridad a un uso circular y en cascada de los recursos forestales y otros recursos de biomasa, que no comprometa una acción de protección y recuperación basada en la ciencia y una acción por el clima; estima que el uso de la madera como material de construcción es un buen ejemplo;
96. Destaca la importancia crucial de las medidas agroforestales y de forestación de la PAC y alienta la continuidad de las medidas forestales, en consonancia con la Estrategia forestal de la Unión;
97. Subraya la importancia de unos ecosistemas forestales resilientes y sanos, incluida la

fauna y la flora, a la hora de mantener y mejorar la prestación de los múltiples servicios ecosistémicos que ofrecen los bosques, como biodiversidad, aire limpio, agua, suelo sano y materias primas madereras y no madereras; señala que el logro de los objetivos de la Unión en materia de medio ambiente, clima y biodiversidad nunca será posible sin unos bosques y una silvicultura multifuncionales, sanos y gestionados de manera sostenible y adoptando una perspectiva a largo plazo;

98. Señala la necesidad de desarrollar un enfoque coherente para combinar la protección de la biodiversidad y la protección del clima con un sector forestal próspero y una bioeconomía sostenible;
99. Reconoce el papel que desempeña la utilización de la madera procedente de bosques gestionados de manera sostenible y productos de madera para contribuir a la transición hacia una economía neutra en emisiones de CO₂ y al desarrollo de la bioeconomía circular;
100. Subraya la necesidad de revisar las normas de la Unión sobre el uso de la biomasa para la producción de energía y armonizarlas con respecto de los objetivos de la Estrategia sobre la biodiversidad de aquí a 2030 y la Ley Europea del Clima, en particular como parte de la Directiva sobre fuentes de energía renovables y los actos delegados en el marco del Reglamento sobre la taxonomía;
101. Acoge con satisfacción el compromiso de plantar al menos 3 000 millones de árboles más en la Unión; destaca que las iniciativas de la Unión en materia de plantación de árboles deben basarse en principios ecológicos claros, la proforestación, la reforestación sostenible, la ecologización de las zonas urbanas y periurbanas, la recuperación, la mejora de la conectividad y la agrosilvicultura, de conformidad con los últimos conocimientos científicos; pide a la Comisión que vele por que estas iniciativas se lleven a cabo únicamente de manera compatible con los objetivos en materia de biodiversidad y con vistas a su consecución, velando por que esta plantación no sustituya los bosques antiguos y ricos en biodiversidad existentes, y contribuyendo a garantizar que los bosques sean resilientes, mixtos y sanos;
102. Recuerda sus posiciones especificadas en su Resolución sobre un marco jurídico de la Unión para detener e invertir la deforestación mundial impulsada por la Unión; pide a la Comisión que presente urgentemente una propuesta de marco jurídico de la Unión basado en la diligencia debida obligatoria que garantice que las cadenas de valor sean sostenibles y que los productos o mercancías comercializados en la Unión no hayan sido consecuencia de la deforestación, degradación forestal, conversión o degradación de ecosistemas o violaciones de los derechos humanos, ni conlleven dichos fenómenos; señala que ese marco jurídico de la Unión debería extenderse para abarcar los ecosistemas con elevadas reservas de carbono y ricos en biodiversidad distintos de los bosques, como los ecosistemas marinos y costeros, humedales, turberas y sabanas, a fin de evitar que las presiones se desplacen a esos paisajes;
103. Pide a la Comisión que estudie la posibilidad de crear un marco jurídico, principalmente en el seno de la Organización Mundial del Comercio (OMC), que permita prohibir el comercio de determinadas materias primas, productos y servicios que ponen en peligro la biodiversidad;
104. Subraya que la huella medioambiental de la producción y el consumo de la Unión debe

reducirse urgentemente para permanecer dentro de los límites del planeta; pide a la Comisión que proponga objetivos vinculantes de la Unión para 2030 a fin de reducir significativamente las huellas material y de consumo de la Unión y situarlas dentro de los límites del planeta de aquí a 2050¹; respalda que la Comisión adopte un enfoque basado en el ciclo de vida para medir la huella medioambiental de los productos y las organizaciones; considera que es necesario reducir la producción y el uso del plástico; estima que las actividades económicas que afectan a los ecosistemas y su biodiversidad, y los explotan, deben incorporar todas las salvaguardias posibles para mitigar su impacto negativo en estos ecosistemas;

Cambio climático

105. Expresa su preocupación ante el hecho de que la mayoría de las variedades de especies terrestres, al igual que las especies marinas, disminuirán significativamente en un escenario de calentamiento global con un aumento de 1,5 a 2 °C y que estos aumentos de temperatura se superarán con toda probabilidad con la trayectoria actual; reitera, por lo tanto, la necesidad de potenciar significativamente la ambición de la Unión, dando prioridad a las soluciones basadas en la naturaleza y a los enfoques ecosistémicos a la hora de cumplir los objetivos de mitigación del cambio climático y en las estrategias de adaptación al mismo, así como de aumentar la protección de los sumideros naturales de carbono, terrestres y marinos, en la Unión como medida complementaria a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero;
106. Pide a la Comisión que evalúe el impacto del cambio climático en la abundancia y la distribución geográfica de las especies, que tenga en cuenta esta evaluación a la hora de aplicar la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030 y que ayude a los Estados miembros a incorporar los resultados a sus políticas nacionales y a los futuros informes en el marco de las directivas sobre protección de la naturaleza;
107. Destaca el papel esencial que desempeñan los ecosistemas marinos sanos para detener e invertir la pérdida de biodiversidad y mitigar el cambio climático; pide la conservación y la recuperación de hábitats oceánicos ricos en carbono a fin de mejorar el almacenamiento de carbono, la protección de las costas y la resistencia al cambio climático de las especies marinas y pesqueras; pide, además, su inclusión en ZMP gestionadas de manera eficaz;
108. Pide a la Comisión que, tras la adopción de la Ley Europea del Clima² y considerando el importante papel de los sumideros naturales de carbono para lograr la neutralidad climática, proponga un ambicioso objetivo de la Unión para 2030, basado en datos científicos, para la eliminación de las emisiones de gases de efecto invernadero por sumideros naturales de carbono, que debe ser coherente con la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030 y quedar establecido en la legislación; recuerda, además, que la rápida reducción de las emisiones debe seguir siendo prioritaria;
109. Pide a la Comisión que presente lo antes posible un plan de acción a largo plazo de la

¹ Resolución sobre el nuevo Plan de acción para la economía circular.

² Acuerdo provisional sobre el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el marco para lograr la neutralidad climática y se modifica el Reglamento (UE) 2018/1999 («Ley Europea del Clima») (COM(2020)0080 – C9–0077/2020 – 2020/0036(COD)).

Unión sobre el clima y la biodiversidad, con los objetivos respectivos, que mejore la coordinación y garantice la coherencia, la sostenibilidad y las interconexiones para futuras acciones, e incluya los compromisos adquiridos con arreglo al marco mundial sobre la diversidad biológica posterior a 2020, al Acuerdo de París, sus contribuciones determinadas a nivel nacional y los ODS; subraya la importancia de coordinar formalmente, a la mayor brevedad, el seguimiento, la notificación y la revisión de los planes en materia de clima y biodiversidad; destaca que unos ecosistemas resilientes y sanos son cruciales para abordar el cambio climático y adaptarse a él, y que deben garantizarse sinergias entre las políticas sobre biodiversidad y sobre clima en las acciones en el marco del Pacto Europeo por el Clima;

110. Acoge con satisfacción la nueva estrategia de adaptación al cambio climático de la UE; considera que las medidas adoptadas en el marco de la estrategia de adaptación deben ajustarse plenamente a la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030 y a las medidas de prevención y preparación frente a catástrofes naturales en el marco del Mecanismo de Protección Civil de la Unión;
111. Respalda, además, los enfoques ecosistémicos según la definición del CDB, ya que ofrecen una estrategia holística para la gestión integrada de la tierra, el agua y los recursos vivos que promueve la conservación y el uso sostenible de manera equitativa;
112. Subraya que el término «soluciones basadas en la naturaleza» debe definirse mejor y que esta definición debe garantizar que la biodiversidad y la integridad de los ecosistemas no se vean comprometidas; pide, por tanto, el establecimiento de una definición más clara a escala de la Unión, así como la elaboración de orientaciones e instrumentos sobre el uso de soluciones basadas en la naturaleza, a fin de maximizar la conectividad de la naturaleza, así como los beneficios y las sinergias entre la conservación de la biodiversidad y la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo;
113. Señala que las soluciones basadas en la naturaleza siguen ausentes en muchas estrategias climáticas nacionales; opina que una plataforma multilateral sobre soluciones basadas en la naturaleza podría contribuir a reforzar las sinergias entre los convenios internacionales multilaterales sobre biodiversidad y cambio climático y apoyar la consecución de los ODS;

Contaminación

114. Acoge con satisfacción los objetivos de la Comisión de reducir en un 50 % el uso de plaguicidas químicos y peligrosos y la pérdida de nutrientes por los fertilizantes, lo que se traduce en una reducción del uso de fertilizantes de al menos un 20 % para 2030, unos objetivos que deberían fijarse en la legislación y revisarse para el período posterior a 2030 con el fin de continuar las reducciones y contraer compromisos a largo plazo; pide una evaluación eficaz de estos objetivos sobre la base de hitos específicos;
115. Pide a la Comisión que establezca líneas básicas claras y ambiciosas para estos objetivos y que, junto con los Estados miembros, determine, para cada Estado miembro, contribuciones justas a los objetivos para toda la Unión que reflejen sus diferentes puntos de partida y circunstancias; insiste en que cada Estado miembro debe aplicar medidas sólidas para cumplir sus objetivos;

116. Se opone a la reautorización de la sustancia activa glifosato a partir del 31 de diciembre de 2022; pide a todos los Estados miembros que lleven a cabo los trabajos preparatorios pertinentes para proporcionar a todos los agricultores soluciones alternativas viables tras la prohibición del glifosato;
117. Recuerda su Resolución, de 16 de enero de 2019, sobre el procedimiento de autorización de la Unión para los plaguicidas¹, y espera que la Comisión y los Estados miembros den cumplimiento a todas sus peticiones sin demoras; pide a la Comisión que incluya en su revisión de las medidas de aplicación del marco de los productos fitosanitarios disposiciones para apoyar el objetivo de reducción de plaguicidas a escala de la Unión, por ejemplo, mediante el refuerzo y la aclaración de los criterios medioambientales para conceder acceso al mercado a los plaguicidas; subraya que, si la EFSA concluye que existen efectos inaceptables en el medio ambiente, no debe concederse la aprobación; pide a la Comisión que se asegure de que los datos sobre riesgos reglamentarios sean más transparentes y accesibles;
118. Considera que la excepción prevista en el artículo 53, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1107/2009² debe aclararse y aplicarse únicamente por razones sanitarias y ambientales; lamenta que esta excepción se esté utilizando para socavar la prohibición de todos los usos exteriores de tres neonicotinoides;
119. Pide a la Comisión que ultime rápidamente la revisión de la Directiva 2009/128/CE relativa al uso sostenible de los plaguicidas³, incluidos los objetivos de reducción de plaguicidas, y que adopte todas las medidas necesarias para garantizar que los Estados miembros se comprometan a aplicarla, también en sus planes de acción nacionales;
120. Señala que el uso generalizado de plaguicidas conduce a la resistencia a los plaguicidas, lo que constituye un problema importante que reduce la eficacia de los plaguicidas; indica que un mayor uso y dependencia de los plaguicidas conlleva mayores costes para los agricultores; señala que, para evitar la pérdida de biodiversidad y la resistencia a los plaguicidas, debe aplicarse una jerarquía de acción, en consonancia con los ocho principios de gestión integrada de plagas que figuran en el anexo III de la Directiva 2009/128/CE, en virtud de la cual los plaguicidas químicos solo deben utilizarse como último recurso;
121. Lamenta que la evaluación de los impactos de las sustancias químicas en el medio ambiente y la biodiversidad tienda a subestimarse e infravalorarse en el análisis socioeconómico durante el proceso de autorización en el marco de REACH; expresa su preocupación por el uso y la autorización continuos de sustancias químicas peligrosas con efectos negativos en el medio ambiente o en casos de ausencia de datos de seguridad sobre parámetros medioambientales; pide a la Comisión que, en su función de

¹ DO C 411 de 27.11.2020, p. 48.

² Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo (DO L 309 de 24.11.2009, p. 1).

³ Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas (DO L 309 de 24.11.2009, p. 71).

gestión de riesgos, tenga más en cuenta los impactos de las sustancias químicas, incluidos sus efectos crónicos y a largo plazo, en el medio ambiente y la biodiversidad;

122. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que garanticen la igualdad de normas y controles eficaces por lo que respecta a los productos agrícolas importados de terceros países;
123. Pide a la Comisión que revise el Reglamento (CE) n.º 396/2005 relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas¹ para incorporar los riesgos para la salud animal y el medio ambiente como criterios de la legislación;
124. Acoge con satisfacción el hecho de que la Comisión se haya comprometido a colaborar con los Estados miembros y las partes interesadas para garantizar que, desde el principio, los planes estratégicos nacionales para la agricultura reflejen plenamente la ambición del Pacto Verde Europeo y de la Estrategia «De la Granja a la Mesa», es decir, un nivel superior de ambición para reducir significativamente el uso y el riesgo de plaguicidas químicos, así como el uso de fertilizantes y antibióticos; hace hincapié en la importancia de perseguir estos objetivos de manera holística y circular, por ejemplo, adoptando enfoques agroecológicos como la producción integrada y la agricultura ecológica, incluida la rotación de cultivos; destaca asimismo la contribución de la agricultura de precisión, la digitalización y otros instrumentos para la reducción y el uso eficiente de plaguicidas, fertilizantes y nutrientes;
125. Subraya que, para reducir la necesidad de plaguicidas y lograr una mayor reducción del uso de plaguicidas químicos y los riesgos conexos, los agricultores necesitan un conjunto más amplio de soluciones y métodos de protección de los cultivos alternativos, eficaces, asequibles y seguros para el medio ambiente; sugiere que esto podría incluir una mayor adopción de técnicas de control de tipo cultural, físico y biológico, nuevos plaguicidas y bioplaguicidas de bajo riesgo, técnicas de aplicación más eficaces facilitadas por instrumentos como la agricultura digital y de precisión, modelos epidemiológicos, una gama más amplia y mejorada de opciones para variedades resistentes que requieran menos insumos, y un refuerzo de los sistemas de formación y asesoramiento en materia de investigación e innovación, también en las prácticas agrícolas agroecológicas;
126. Subraya que los sectores agrícola, pesquero y forestal de la Unión desempeñan un papel importante en la protección y la recuperación de la naturaleza y deben participar plenamente en la aplicación de la Estrategia sobre la biodiversidad de aquí a 2030; destaca que las medidas de aplicación deben ir acompañadas de un apoyo bien definido, programas de formación y un conjunto de soluciones y alternativas sostenibles, seguras, eficaces y asequibles, así como de acceso a los últimos conocimientos, tecnologías y servicios de asesoramiento; recalca, además, la contribución que los incentivos positivos y el intercambio de mejores prácticas pueden aportar a la aplicación de la Estrategia;
127. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que velen por que los objetivos de la Estrategia sobre la biodiversidad de aquí a 2030 se reflejen plenamente en la aplicación

¹ Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de febrero de 2005, relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal (DO L 70 de 16.3.2005, p. 1).

de la Estrategia «De la Granja a la Mesa», la Estrategia de sostenibilidad para las sustancias químicas y el próximo plan de acción «contaminación cero», que también debe abordar la contaminación lumínica y acústica, incluido el ruido subacuático; destaca la importancia de abordar de forma prioritaria la contaminación en su origen, garantizando al mismo tiempo el uso de las mejores tecnologías disponibles;

128. Pide a la Comisión que establezca un objetivo ambicioso de reducción del uso de la luz artificial en el exterior para 2030 y que proponga orientaciones sobre la manera en que los Estados miembros pueden reducir la luz artificial durante la noche;
129. Subraya la necesidad de que la Estrategia sobre la biodiversidad de aquí a 2030 incluya medidas específicas para reducir la contaminación que tiene un impacto directo sobre la biodiversidad y la salud, como la contaminación por plásticos y microplásticos, así como la contaminación química; pide a la Comisión que garantice la rápida aplicación de todas las acciones del nuevo plan de acción para la economía circular y la legislación conexas;

Especies exóticas invasoras (EEI)

130. Expresa su preocupación ante el hecho de que las EEI representan una grave amenaza para el medio ambiente, los medios de subsistencia y la seguridad alimentaria, al dañar irreversiblemente las zonas protegidas y su biodiversidad, y todo ello se ve exacerbado por el cambio climático;
131. Lamenta que las especies incluidas en la lista de EEI de la Unión representen menos del 6 % de las EEI presentes en la Unión; pide a la Comisión que intensifique los esfuerzos y garantice la inclusión en la lista de EEI que afectan a especies amenazadas; pide asimismo a la Comisión que aumente la prevención mediante la introducción de evaluaciones de riesgo obligatorias antes de la primera importación de especies no autóctonas y proponiendo, lo antes posible, listas blancas para toda la Unión de especies autorizadas para importación, conservación, cría y comercio como animales domésticos, sobre la base de una evaluación de riesgo científica y de las características ecológicas existentes en la Unión;
132. Destaca que el comercio de animales domésticos exóticos es una de las principales vías de introducción de EEI y que, aparte de esto, la introducción de EEI también está relacionada con otros factores de estrés, como el transporte terrestre y marítimo y los residuos marinos; pide que se desarrollen medidas adicionales a escala de la Unión para prevenir, controlar y erradicar las EEI, incluida la elaboración de planes específicos para las EEI que amenazan a especies en peligro crítico; destaca la necesidad de recursos humanos, técnicos y financieros suficientes para apoyar la prevención y ayudar a las zonas afectadas a luchar contra las EEI existentes y de reciente introducción;
133. Lamenta que solo se haya incluido una especie marina en la lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión¹; pide a la Comisión que corrija este número

¹ Tsiamis, K. et al., «[Prioritizing marine invasive alien species in the European Union through horizon scanning](#)» (Priorización de las especies exóticas invasoras marinas en la Unión Europea mediante la exploración de perspectivas), *Aquatic Conservation — Marine and Freshwater Ecosystems*, vol. 30, n.º 4, John Wiley & Sons Ltd, Chichester, 2020.

desproporcionadamente bajo de EEI marinas para asegurar la debida consonancia con el Reglamento (UE) n.º 1143/2014¹;

Financiación, transversalidad y marco de gobernanza

134. Destaca que los beneficios sociales y medioambientales de la prevención y la recuperación superan los costes de inversión; pide a la Comisión que garantice la transversalidad y compatibilidad efectivas de la biodiversidad en el gasto y los programas de la Unión sobre la base de la taxonomía de la Unión; pide la aplicación efectiva del principio de «no causar perjuicios significativos» en todo el gasto y los programas de la Unión; pide a la Comisión que presente una evaluación exhaustiva de la forma en que podrían mobilizarse los 20 000 000 000 EUR anuales mínimos necesarios para la naturaleza, que presente las propuestas correspondientes para el presupuesto anual de la Unión y que examine la necesidad de un instrumento de financiación específico para las RTE-N; toma nota del acuerdo para hacer transversal el gasto en biodiversidad de un 7,5 % a partir de 2024 y de un 10 % a partir de 2026; considera que debe hacerse todo lo posible para alcanzar, al menos, un 10 % de gasto anual en biodiversidad en el marco financiero plurianual cuanto antes a partir de 2021; subraya la necesidad de velar por la coherencia entre la financiación orientada al clima y la orientada a la biodiversidad; insta a los Estados miembros a que incluyan medidas relativas a la biodiversidad en los planes de recuperación y resiliencia; insiste en que debe hacerse un seguimiento del gasto de la Unión relacionado con la biodiversidad con arreglo a una metodología efectiva, transparente e integral que establezca la Comisión, en colaboración con el Parlamento Europeo y el Consejo;
135. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que evalúen, de aquí a 2022, qué subvenciones son perjudiciales para el medio ambiente, con vistas a iniciar su eliminación progresiva sin más demora; pide una reorientación de los incentivos financieros hacia inversiones y sistemas fiscales positivos en materia de biodiversidad y hacia un mayor uso de la fiscalidad y los ingresos medioambientales;
136. Recuerda el compromiso de la Unión de cumplir los objetivos del Acuerdo de París; pide a la Comisión y a los Estados miembros que pongan fin a todas las subvenciones directas e indirectas a los combustibles fósiles lo antes posible y a más tardar en 2025;
137. Considera que la eliminación gradual de los combustibles fósiles y de otras subvenciones perjudiciales para el medio ambiente también debe apoyarse a escala mundial a través de la política comercial y la diplomacia verde de la Unión, en particular con un acuerdo sobre una hoja de ruta que incluya hitos con cada socio comercial;
138. Recuerda que la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos ha estimado que los Gobiernos, a escala mundial, gastan aproximadamente 500 000 000 000 USD al año en ayudas potencialmente perjudiciales para la biodiversidad, es decir, entre cinco y

¹ Reglamento (UE) n.º 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras (DO L 317 de 4.11.2014, p. 35).

seis veces más que el gasto total en biodiversidad¹;

139. Pide a la Comisión que proporcione orientaciones claras e incentivos para movilizar financiación privada para la biodiversidad y adaptar las inversiones a los objetivos del Pacto Verde Europeo y la Estrategia sobre la biodiversidad de aquí a 2030; pide, asimismo, a la Comisión que presente un marco ambicioso y prospectivo que incluya medidas legislativas e incentivos financieros tanto para el sector público como para el privado en apoyo de la consecución de los objetivos y metas de la Estrategia sobre la biodiversidad de aquí a 2030, como parte de la próxima estrategia renovada de financiación sostenible; pide a la Comisión que adopte medidas en materia de contratación pública empresarial sostenible;
140. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que garanticen la coherencia política y adapten las políticas nacionales y de la Unión a la Estrategia sobre la biodiversidad de aquí a 2030; pide, además, que se respeten todos los principios de los Tratados en todas las políticas de la Unión, en particular el principio de precaución y el principio de «quien contamina paga»;
141. Subraya la necesidad de un marco jurídicamente vinculante de gobernanza de la biodiversidad (una ley sobre biodiversidad) tras una evaluación de impacto exhaustiva, que marque el camino hasta 2050 mediante una serie de objetivos, incluidos los objetivos para 2030 y los compromisos de la COP15, y que establezca un mecanismo de seguimiento con indicadores específicos, mensurables, alcanzables, pertinentes y con un plazo de cumplimiento, en el marco de las zonas protegidas y más allá; pide a la Comisión que presente una propuesta legislativa a tal efecto en 2022; subraya que garantizar recursos humanos y financieros suficientes será fundamental para una gobernanza eficaz;
142. Pide a la Comisión que considere la posibilidad de establecer una comisión científica europea independiente sobre biodiversidad o un organismo similar para evaluar la coherencia de las medidas de la Unión con respecto a la ambición de la Estrategia sobre la biodiversidad de aquí a 2030 y para formular recomendaciones políticas en consecuencia, evitando cualquier posible solapamiento con las políticas de la AEMA o de otros organismos de la Unión e internacionales;
143. Recuerda que el artículo 37 de la Carta recoge el principio de que se garantice la protección del medio ambiente en la legislación de la Unión; considera que el derecho a un medio ambiente sano debe ser reconocido en la Carta y que la Unión debe encabezar la iniciativa de reconocer un derecho similar internacionalmente;

Investigación, innovación y educación

144. Pide a la Comisión que refuerce la biodiversidad en los programas de juventud de la Unión, como el Servicio de Voluntariado Europeo, y que ponga en marcha un programa Erasmus Verde, como parte del conjunto del programa Erasmus, orientado al intercambio de conocimientos, estudiantes y profesionales en el campo de la recuperación y la conservación;

¹ Informe de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, de abril de 2020, titulado «A Comprehensive Overview of Global Biodiversity Finance» (Una visión global de la financiación total de la biodiversidad).

145. Destaca la necesidad de una comprensión más profunda de la composición de la biodiversidad, sus impactos en el funcionamiento de los ecosistemas y la resiliencia de los ecosistemas; considera que debe potenciarse la investigación básica y aplicada sobre biodiversidad y subraya que debe garantizarse una financiación suficiente para ello; pide la inclusión de la investigación sobre biodiversidad en diferentes programas de financiación nacionales y de la Unión; reitera su petición de una misión para la biodiversidad en el programa de investigación de la Unión; subraya la necesidad de un aumento sustancial de la financiación para la investigación pública;
146. Destaca la importancia de una mayor investigación sobre las regiones biogeográficas y la taxonomía de los organismos, así como sobre el impacto de la deforestación y la pérdida de biodiversidad en los servicios esenciales, como el suministro de alimentos; subraya la necesidad de mejorar los conocimientos sobre los vínculos entre la aparición de enfermedades, por una parte, y el comercio legal e ilegal de especies silvestres, la conservación y la degradación de los ecosistemas, por otra;
147. Tiene el firme convencimiento de que se debe seguir investigando sobre los océanos, dado que en gran medida están aún por explorar; pide a la Comisión, a este respecto, que desempeñe un papel importante en el Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas y que siga las recomendaciones formuladas por el informe «Mission Starfish 2030: Restore our Ocean and Waters» (Misión Estrella de Mar 2030: restaurar nuestros océanos y aguas); considera que también debe proporcionarse financiación para los ecosistemas y la biodiversidad de las aguas profundas;
148. Alienta la investigación sobre la innovación agrícola sostenible, las tecnologías y los métodos y prácticas de producción para los agricultores que mejoren la biodiversidad y la salud de los ecosistemas, incluidas la digitalización, la agrosilvicultura sostenible, las alternativas biológicas de bajo riesgo a los plaguicidas químicos y la agricultura libre de plaguicidas;
149. Considera que un mayor esfuerzo de investigación también debe abarcar las repercusiones sociales y económicas y las oportunidades de las políticas de conservación, la biodiversidad del suelo y el deshielo de los glaciares y el permafrost;
150. Acoge con satisfacción la creación del Centro de Conocimiento sobre Biodiversidad y del nuevo Observatorio Europeo del Suelo;
151. Subraya la importancia de asignar recursos adecuados para la recopilación de datos y la elaboración de indicadores para apoyar el desarrollo de capacidades y mejorar la cooperación en materia de biodiversidad entre las partes interesadas; reconoce el potencial de la digitalización, los macrodatos y la inteligencia artificial para mejorar nuestra comprensión y conocimiento sobre la biodiversidad;
152. Pide a la Comisión que apoye la participación de las pequeñas y medianas empresas en los esfuerzos de investigación e innovación, de modo que contribuyan a los objetivos de la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030;
153. Cree que los conocimientos sobre el medio ambiente deben formar parte integral de la educación; apoya el establecimiento de zonas protegidas también con fines educativos; subraya que deben apoyarse las ciencias participativas y la sensibilización, entre otras cosas para mostrar a la sociedad la necesidad de proteger y recuperar la biodiversidad;

Marco mundial para la diversidad biológica después de 2020, actuación internacional, comercio y gobernanza de los océanos

154. Recuerda la posición expresada en su Resolución sobre la COP15 en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la necesidad de un acuerdo multilateral vinculante para después de 2020, similar al Acuerdo de París, para detener y revertir la pérdida de biodiversidad de aquí a 2030, con metas e indicadores específicos, mensurables, alcanzables, pertinentes y con un plazo de cumplimiento, un sólido marco de ejecución y un mecanismo de revisión de base científica, independiente y transparente; cree que 2021 representa un momento decisivo para la biodiversidad en el mundo y, durante las negociaciones, la Unión debe actuar como líder mundial e impulsar un alto nivel de ambición, igual o superior al suyo, estableciendo objetivos de recuperación y protección de al menos el 30 % para 2030, que sean jurídicamente vinculantes a escala mundial; celebra, en este sentido, el compromiso de la Coalición de Alta Ambición por la Naturaleza y las Personas de proteger el 30 % de la superficie terrestre y el mar en todo el mundo; subraya la necesidad de apoyar a los países de renta baja en la aplicación de este nuevo marco; destaca la importancia de que el sector privado asuma nuevos compromisos para proteger y recuperar la biodiversidad;
155. Pide a la Comisión que presione a favor de objetivos mundiales a largo plazo que sean ambiciosos y claros; reitera su posición según la cual, en las negociaciones, la Unión podría pedir la protección de la mitad del planeta de aquí a 2050¹;
156. Apoya la elaboración de un tratado internacional sobre pandemias bajo los auspicios de la Organización Mundial de la Salud (OMS) con el fin de reforzar la resiliencia frente a futuras pandemias; señala que una de las recomendaciones del taller de la IPBES sobre la diversidad biológica y las pandemias es la formación de un consejo intergubernamental de alto nivel sobre prevención de pandemias que facilitaría la cooperación entre los Gobiernos, en particular proporcionando información científica pertinente para las políticas y coordinando el diseño de un marco de seguimiento, y sentaría las bases para posibles objetivos en la encrucijada de los tres convenios de Río; pide a la Unión y a los Estados miembros que promuevan la creación de un consejo de este tipo en la COP15, que debería trabajar en sinergia con los organismos existentes, como la OMS;
157. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que soliciten un informe especial del GIECC sobre la biodiversidad y el cambio climático;
158. Manifiesta su preocupación por los nuevos retos jurídicos, medioambientales, de bioseguridad y de gobernanza que podría plantear la liberación en el medio ambiente de organismos genodirigidos y modificados genéticamente, también con fines de conservación de la naturaleza; toma nota del resultado del Grupo de Expertos Técnicos Ad Hoc del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativo al impulso genético y los peces genéticamente modificados², que suscita preocupación por las dificultades para predecir su comportamiento, evaluar sus riesgos y controlarlos tras su liberación; señala que los organismos genodirigidos pueden convertirse también en especies invasoras; considera que deben desarrollarse plenamente materiales de orientación para la

¹ Resolución sobre la COP15 en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

² Informe del Grupo de Expertos Técnicos Ad Hoc del CDB, de 15 de abril de 2020, sobre la evaluación del riesgo.

evaluación de los riesgos a escala mundial y de la Unión, herramientas y un marco de seguimiento medioambiental, así como una gobernanza mundial clara y mecanismos eficaces para controlar e invertir los efectos de los organismos genodirigidos, y que es necesaria más investigación sobre las repercusiones de los organismos genodirigidos para salud, el medio ambiente, la ecología, la ética y otros aspectos, a fin de comprender mejor su posible impacto; considera, por tanto, que no debe permitirse la liberación de organismos genodirigidos, aun con fines de conservación de la naturaleza, en consonancia con el principio de precaución¹;

159. Hace hincapié en las posibilidades que ofrece la diplomacia verde, la política comercial y la acción multilateral para promover la protección de la biodiversidad fuera de Europa; expresa su apoyo al Decenio de las Naciones Unidas sobre la Restauración de los Ecosistemas (2021-2031) y pide a la Comisión y a los Estados miembros que integren efectivamente la protección del medio ambiente y la biodiversidad en todas las acciones exteriores;
160. Pide a la Comisión que encabece los esfuerzos para alcanzar un acuerdo internacional sobre la gestión de recursos naturales que se mantenga dentro de los «límites planetarios» por lo que respecta al uso de los recursos naturales;
161. Hace hincapié, asimismo, en que la degradación de los ecosistemas y la presión sobre ellos están mermando los esfuerzos globales hacia el desarrollo sostenible y el progreso hacia la consecución de la mayoría de los ODS de la Agenda 2030, en particular los objetivos de poner fin a la pobreza y el hambre, garantizar el acceso al agua y el saneamiento, lograr la seguridad alimentaria, garantizar una vida sana y reducir las desigualdades socioeconómicas entre los países y dentro de ellos;
162. Resalta que el cambio climático y la degradación medioambiental interactúan cada vez más con los factores del desplazamiento de personas, pues las poblaciones se ven obligadas a desplazarse de sus casas por los efectos del cambio climático y la degradación y las catástrofes medioambientales; señala que, debido al cambio climático y la pérdida de biodiversidad, estas crisis se multiplicarán en las próximas décadas a menos que se adopten ya medidas rápidas y efectivas; resalta que la Unión debe estar preparada para los desplazamientos provocados por el clima y por la degradación y las catástrofes medioambientales, y reconoce la necesidad de adoptar medidas adecuadas para proteger los derechos humanos de las poblaciones afectadas;
163. Pide a la Comisión que facilite en particular el desarrollo de capacidades, en el que se incluyen la transferencia de conocimientos, el intercambio de tecnología y la enseñanza de conocimientos, para que los países beneficiarios apliquen el CDB, la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES) y otros convenios y acuerdos esenciales para la protección de la biodiversidad en el marco del Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional (IVDCI) y de la ayuda para el comercio; insiste en la necesidad de reforzar los programas de cooperación con terceros países para la conservación de su biodiversidad nativa, incluyendo el diálogo interparlamentario, y de ayudar a los países en vías de desarrollo a aplicarlos; pide además una mejora de la gestión conjunta de los ecosistemas transfronterizos y las rutas y especies migratorias, y que se reduzca la posibilidad de transferir los riesgos de pérdida de biodiversidad a otras partes del

¹ *Ibidem.*

mundo;

164. Acoge con satisfacción iniciativas como la «Gran Muralla Verde» de África y pide a la Comisión que desarrolle iniciativas similares para otras regiones y apoye iniciativas internacionales para recuperar la biodiversidad en todo el mundo, ampliando al mismo tiempo las Áreas Clave para la Biodiversidad destinadas a fomentar la resiliencia al cambio climático de los países en desarrollo; considera que el nuevo IVDCI puede actuar como un motor importante de cambio para la recuperación y la conservación de la biodiversidad en todo el mundo; considera que en el marco del nuevo IVDCI debe utilizarse una contribución sustancial del presupuesto para la recuperación y conservación de la biodiversidad, contribuyendo así al objetivo general de integración de la biodiversidad;
165. Cree que el conocimiento indígena y local es crucial para proteger eficazmente la biodiversidad y recuerda que el informe especial del GIECC sobre el cambio climático y la tierra reconoce que los pueblos indígenas y las comunidades locales desempeñan un papel fundamental en la conservación del medio ambiente; insta a la Comisión y a los Estados miembros a continuar trabajando con la comunidad internacional para reconocer su contribución en la protección de la biodiversidad, garantizar sus derechos y respaldar su participación en los procesos de decisión; pide, asimismo, a los Estados miembros que ratifiquen sin demora el Convenio n.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales, de 1989;
166. Apoya los esfuerzos del relator especial de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y medio ambiente por elaborar directrices sobre las obligaciones en materia de derechos humanos relativas al medio ambiente, los ecosistemas y la biodiversidad; pide a los Estados miembros y a las instituciones de la Unión que apoyen y defiendan la aplicación a escala mundial de los principios marco sobre derechos humanos y medio ambiente de 2018 presentados por el relator especial de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y medio ambiente; pide, asimismo, a la Unión que apoye la iniciativa sobre derechos medioambientales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
167. Anima a la Unión y a los Estados miembros a promover el reconocimiento del ecocidio como delito internacional en virtud del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI);
168. Celebra los compromisos adquiridos por la Comisión para garantizar la plena aplicación y cumplimiento de las disposiciones sobre biodiversidad de todos los acuerdos comerciales de la Unión y para evaluar mejor sus repercusiones en la biodiversidad; celebra además que en la nueva estrategia comercial se solicite una mayor integración política entre las políticas comerciales y las políticas interiores de la Unión, y reconoce que la conservación de la biodiversidad es un reto a escala mundial que exige esfuerzos mundiales¹; destaca que la contribución del comercio a la drástica pérdida de biodiversidad no se ha abordado adecuadamente ni en la estructura de los acuerdos de libre comercio actuales ni en las normas vigentes de la OMC; pide, por tanto, a la Comisión que estudie sin demora medidas específicas y concretas para garantizar que

¹ Comunicación de la Comisión, de 18 de febrero de 2021, titulada «Revisión de la política comercial – Una política comercial abierta, sostenible y firme» (COM(2021)0066).

los acuerdos comerciales de la Unión no provoquen o amenacen con provocar una pérdida de biodiversidad y para adaptar eficazmente la política comercial de la Unión a su Estrategia sobre la biodiversidad de aquí a 2030;

169. Pide asimismo a la Comisión que garantice que todos los nuevos y futuros acuerdos comerciales y de inversión sean plenamente compatibles con el Pacto Verde Europeo, el Acuerdo de París, los compromisos de la Unión en materia de biodiversidad y los ODS, que contengan capítulos vinculantes y ejecutables sobre comercio y desarrollo sostenible, e incluyan salvaguardias y sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias en caso de incumplimiento, incluida la posibilidad de reintroducir aranceles; pide a la Comisión que también promueva medidas similares en los acuerdos comerciales y de inversión en vigor;
170. Hace hincapié en la importancia de incluir sistemáticamente, junto con la dimensión económica y social, una dimensión de biodiversidad en todas las evaluaciones de impacto sobre la sostenibilidad, que deben seguir una metodología más sólida que hasta la fecha, como proponen los estudios disponibles de la Comisión, y tener en cuenta invariablemente las cuestiones de biodiversidad; pide que se lleven a cabo evaluaciones de impacto sobre la sostenibilidad como parte de la fase de ejercicio exploratorio sobre futuros acuerdos de libre comercio e inversión; pide que se actualicen periódicamente las evaluaciones de impacto sobre la sostenibilidad a medida que avancen las negociaciones, con el fin de detectar, evaluar y tratar de forma adecuada los posibles riesgos para la biodiversidad en la región de que se trate y en la Unión lo antes posible, y que se configuren conforme a dichas evaluaciones los compromisos bilaterales pertinentes expuestos en las negociaciones;
171. Pide a la Comisión que vele por que los capítulos relativos al comercio y al desarrollo sostenible incluyan una hoja de ruta con compromisos concretos y verificables que permitan avanzar en otros capítulos; destaca la importancia de llevar a cabo de forma periódica evaluaciones *ex post* sobre la sostenibilidad y evaluaciones de impacto de los acuerdos comerciales para garantizar la coherencia con los compromisos internacionales de la Unión en materia de biodiversidad; pide a la Comisión que actualice lo antes posible los capítulos existentes de los acuerdos comerciales y de inversión haciendo uso de cláusulas de revisión activas y oportunas para garantizar la armonización de los acuerdos de libre comercio existentes con el Pacto Verde Europeo, y que presente sus resultados y los ajustes previstos al Parlamento;
172. Pide que el Consejo, en su proyecto de mandato de futuros acuerdos y cuando revise los acuerdos existentes, haga del CDB un elemento esencial de los acuerdos de libre comercio, siempre que se acuerden los mecanismos obligatorios de revisión de los objetivos nacionales; pide al Consejo que haga también de la CITES y del Acuerdo de París elementos esenciales de los acuerdos de libre comercio, y que haga hincapié en la necesidad de su aplicación efectiva; destaca la importancia que reviste la próxima reforma del Reglamento relativo al Sistema de Preferencias Generalizadas para facilitar la aplicación efectiva de los convenios multilaterales sobre aspectos del clima y el medio ambiente cubiertos por dicho Reglamento, incluido el CDB;
173. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que velen por que los productos importados cumplan las mismas normas que se exigen a los productores europeos, a fin de proteger el medio ambiente y la biodiversidad y garantizar el respeto de los derechos humanos y laborales; destaca la necesidad de promover unas condiciones de

competencia equitativas a escala mundial y de adoptar medidas para evitar el posible desplazamiento de las pérdidas de biodiversidad al extranjero; pide a la Comisión que presente un estudio sobre los efectos de las exportaciones de la Unión y de sus métodos de producción en la biodiversidad;

174. Pide a la Comisión que adopte medidas para prohibir la exportación desde la Unión de sustancias peligrosas prohibidas en su territorio, de acuerdo con el principio de «no ocasionar daños», el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos objeto de Comercio Internacional y el Pacto Verde Europeo;
175. Respalda el deseo de la Comisión de dar a conocer, difundir y promover, en los debates internacionales sobre comercio y medio ambiente, una interpretación de las disposiciones pertinentes de la OMC que reconozca el derecho de los miembros a dar respuestas eficaces a los desafíos medioambientales mundiales, en particular el cambio climático y la protección de la biodiversidad, especialmente mediante el uso de métodos de producción y transformación no relacionados con productos; considera, asimismo, que la Unión debe esforzarse por incluir niveles vinculantes de protección de la biodiversidad en los próximos trabajos sobre la reforma de la OMC; anima a la Comisión a considerar la inclusión de conocimientos especializados en materia de comercio y medio ambiente en el marco de las diferencias derivadas de conflictos entre los compromisos comerciales y las excepciones en materia de protección del medio ambiente; insta a la Comisión a que promueva esta propuesta en el contexto de su iniciativa sobre comercio y clima en el marco de la OMC; pide un análisis exhaustivo e independiente de los efectos de las disposiciones restantes de los acuerdos comerciales relativas a la resolución de litigios entre inversores y Estados y al Sistema de Tribunales de Inversiones;
176. Lamenta las deficiencias de aplicación de los Reglamentos de la Unión sobre el comercio de especies de fauna y flora silvestres, pues no cubren todas las especies críticas y no proporcionan la misma protección a los animales criados en cautividad; pide a la Comisión que aborde el comercio legal e ilegal en la revisión del Plan de acción de la UE contra el tráfico de especies silvestres, que debe estar en plena consonancia con la Estrategia sobre la biodiversidad de aquí a 2030 y recibir una financiación adecuada, incluida la asistencia a terceros países y a centros y santuarios de recuperación de la vida silvestre; pide asimismo a la Comisión que proponga legislación para garantizar la prohibición de la importación, el transbordo, la compra y la venta de especies silvestres capturadas, transformadas, transportadas o vendidas infringiendo las leyes del país de origen;
177. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que lideren los esfuerzos para acabar con el comercio de especies en peligro de extinción y de sus partes; destaca la importancia de desarrollar, a este fin, metas específicas, mensurables, alcanzables, pertinentes y con un plazo de cumplimiento; reitera su petición de una prohibición total e inmediata a escala europea del comercio, la exportación o la reexportación en la Unión y a destinos fuera de la Unión de marfil¹, incluido el marfil preconvención, señalando, no obstante, que deben seguir permitiéndose excepciones limitadas para las importaciones y exportaciones con fines científicos, los instrumentos musicales adquiridos legalmente

¹ Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de noviembre de 2016, sobre el plan de acción de la UE contra el tráfico de especies silvestres (DO C 224 de 27.6.2018, p. 117).

antes de 1975 y el comercio de artefactos y antigüedades fabricados antes de 1947, siempre que vayan acompañados de un certificado válido, y pide restricciones similares para otras especies amenazadas, como los tigres y los rinocerontes; pide que tal prohibición se aplique sin demora en 2021;

178. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que ayuden a la comunidad internacional a hacer frente a los riesgos relacionados con el comercio y la venta de animales salvajes; pide a la Comisión que utilice los diálogos normativos previstos en los acuerdos de libre comercio para promover las estrictas normas sanitarias y fitosanitarias de la Unión y el bienestar de los animales, con objeto de minimizar los riesgos de futuras epidemias y pandemias; pide asimismo a la Comisión que contemple la posibilidad, si es necesario, de adoptar una moratoria sobre las importaciones de animales silvestres o cualquier otra especie procedente de puntos críticos de enfermedades infecciosas emergentes, a fin de abordar cualquier problema de seguridad;
179. Observa con profunda preocupación que la contaminación marina por plásticos se ha multiplicado por diez desde 1980, afectando directamente al menos a 267 especies y a la salud de las personas; expresa su preocupación por la contaminación causada por los microplásticos y los nanoplásticos y por su impacto en la biodiversidad marina; subraya la necesidad de crear sinergias entre el Plan de Acción de la UE para la Economía Circular y la Estrategia sobre la biodiversidad de aquí a 2030;
180. Pide a la Unión que lidere las negociaciones de un acuerdo internacional en materia de plásticos con objetivos vinculantes, también por lo que respecta a unos océanos libres de plástico en 2030;
181. Constata que los miembros de la OMC no consiguieron concluir las negociaciones sobre las subvenciones a la pesca antes de finalizar 2020; lamenta profundamente que no se haya alcanzado el compromiso incluido en los ODS (ODS 14.6) de eliminar progresivamente las subvenciones a la pesca perjudiciales en 2020; apoya la petición de un acuerdo internacional para prohibir las subvenciones a la pesca perjudiciales; pide, por tanto, a la Unión que desempeñe un papel más destacado en las negociaciones y pide a la Comisión que garantice que las disposiciones relativas a la pesca en los acuerdos comerciales sean coherentes con la protección de la biodiversidad marina;
182. Subraya que los océanos deben ser reconocidos internacionalmente como un recurso común mundial con vistas a garantizar su protección; pide asimismo a la Unión que impulse la adopción de un tratado mundial sobre los océanos ambicioso para proteger la biodiversidad marina en las áreas situadas fuera de la jurisdicción nacional en la próxima sesión de la Conferencia intergubernamental sobre la biodiversidad fuera de las jurisdicciones nacionales, así como el establecimiento de un grupo intergubernamental sobre los océanos;
183. Destaca la necesidad de lograr un marco integrado de política marítima de la Unión que garantice la coherencia entre la biodiversidad marina, la política climática y la PPC;
184. Resalta que se cree que los mares profundos albergan la mayor biodiversidad de la Tierra y prestan servicios esenciales para el medio ambiente, incluida la captura de carbono a largo plazo; señala que es muy probable que la explotación minera de los fondos marinos cause una pérdida de biodiversidad inevitable y permanente; subraya que el principio de precaución debe aplicarse al sector emergente de la explotación

minera de los fondos marinos; recuerda su Resolución, de 16 de enero de 2018, sobre la gobernanza internacional de los océanos¹, y pide a la Comisión y a los Estados miembros que promuevan una moratoria, también por lo que respecta a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, sobre la explotación minera de los fondos marinos hasta que se hayan estudiado e investigado suficientemente los efectos de la explotación minera de los fondos marinos en el medio marino, la biodiversidad y las actividades humanas en el mar y se pueda gestionar la explotación minera de los fondos marinos para garantizar que no se pierda biodiversidad marina ni se degraden los ecosistemas marinos; hace hincapié en la necesidad de que la Comisión deje de financiar el desarrollo de la tecnología de explotación minera de los fondos marinos, en consonancia con una economía circular basada en la minimización, la reutilización y el reciclado de minerales y metales;

185. Reitera su llamamiento² a los Estados miembros y a la Comisión para que trabajen a través de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con el fin de garantizar la transparencia de sus métodos de trabajo, así como la protección efectiva del medio marino frente a los efectos nocivos y la protección y conservación del medio marino, como exigen las partes XI y XII de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y pide a los Estados miembros que asuman un papel proactivo y progresivo en los organismos internacionales para presentar reformas en materia de transparencia y aumentar la ambición medioambiental global de las acciones emprendidas;
186. Señala la importancia crucial de las poblaciones de ballenas para los ecosistemas marinos y la captura de carbono; recuerda su firme respaldo a la continuidad de la moratoria general sobre la caza comercial de ballenas y la prohibición del comercio internacional de productos balleneros³; lamenta la retirada de Japón de la Comisión Ballenera Internacional (CBI); insta a Noruega y a Japón a que pongan fin a sus actividades de caza de ballenas; pide a la Unión y a los Estados miembros que insten a la CBI a abordar formalmente las actividades comerciales de caza de ballenas de Noruega;
187. Pide a las Islas Feroe que pongan fin a su controvertida caza anual de ballenas piloto, también conocida como «Grindadráp»; pide a la Comisión Europea y a los Estados miembros que mantengan un diálogo continuo con las Islas Feroe sobre la cuestión con vistas a abolir esta práctica;

Aplicación y cumplimiento de la legislación relacionada con la naturaleza

188. Insta a los Estados miembros a que apliquen y cumplan plenamente las obligaciones establecidas en la legislación vigente de la Unión en materia de medio ambiente; pide a la Comisión que incoe procedimientos de infracción con mayor rapidez, eficacia y transparencia, incluido el seguimiento regular de los casos, para remediar todos los casos de incumplimiento, y que mejore de aquí a 2022 su base de datos pública para que

¹ Resolución del Parlamento Europeo, de 16 de enero de 2018, titulada «Gobernanza internacional de los océanos: una agenda para el futuro de nuestros océanos en el contexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para 2030» (DO C 458 de 19.12.2018, p. 9).

² Resolución sobre la gobernanza internacional de los océanos.

³ Resolución sobre la caza de ballenas en Noruega.

las medidas adoptadas por los Estados miembros y la Comisión en respuesta a las infracciones medioambientales sean objeto de un seguimiento claramente comprensible y accesible; pide asimismo a la Comisión que asigne recursos suficientes para superar los retrasos actuales; considera que un nivel suficiente de recursos y personal cualificado resulta fundamental para la aplicación y cumplimiento efectivos de las políticas de la Unión;

189. Pide a la Comisión, más concretamente, que incoe rápidamente procedimientos de infracción para casos de tala ilegal, colaborando con otras organizaciones europeas, como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), y para casos de incumplimiento de la Directiva marco sobre el agua¹ y la Directiva marco sobre la estrategia marina², con el fin de cumplir los requisitos para lograr un buen estado medioambiental de los mares y aguas europeos;
190. Pide a los Estados miembros, incluidas las autoridades regionales y locales, que aceleren la ejecución y el cumplimiento de la normativa, y a los Gobiernos de los Estados miembros que actualicen sus estrategias nacionales de biodiversidad y presenten a la Comisión informes de aplicación bienales a escala nacional relativos a la Estrategia sobre la biodiversidad de aquí a 2030; pide a la Comisión que lleve a cabo una evaluación intermedia y que revise la estrategia si es necesario;
191. Subraya que la ejecución y el cumplimiento de la legislación de la Unión en todos los Estados miembros también es importante para proporcionar un marco regulador estable y transparente a las partes interesadas, incluidos los operadores económicos; insta a la Comisión y a los Estados miembros a alcanzar los objetivos de la Estrategia sobre la biodiversidad de aquí a 2030 de la forma más efectiva, evitando al mismo tiempo cargas administrativas innecesarias;
192. Cree que debe reforzarse la lucha contra la delincuencia medioambiental en los Estados miembros y a través de sus fronteras; considera que existen grandes disparidades entre los Estados miembros de la Unión que impiden que el Derecho penal ambiental sea eficaz; insta, por tanto, a la Comisión a que revise la Directiva sobre los delitos contra el medio ambiente³ a fin de abordar estas disparidades; pide que se reconozcan las faltas y delitos medioambientales, como la pesca INDNR y los delitos contra las especies silvestres, como delitos graves que deben penalizarse adecuadamente con severas medidas de disuasión, especialmente en el contexto de la delincuencia organizada; pide además a la Comisión que estudie la posibilidad de añadir un protocolo relativo a los delitos contra la vida silvestre a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;
193. Hace hincapié en la importancia de la responsabilidad en caso de incumplimiento de la

¹ Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DO L 327 de 22.12.2000, p. 1).

² Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva marco sobre la estrategia marina) (DO L 164 de 25.6.2008, p. 19).

³ Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal (DO L 328 de 6.12.2008, p. 28).

legislación o daños al medio ambiente; pide que se revise lo antes posible la Directiva sobre responsabilidad medioambiental¹ y se transforme en un reglamento plenamente armonizado;

194. Expresa su profunda preocupación por la situación de los defensores y activistas medioambientales, especialmente en los países en desarrollo, y pide a la Comisión y a los Estados miembros que los apoyen en todo el mundo;
195. Insta a la Comisión a que defina una estrategia específica de protección y apoyo para las comunidades locales y los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente y los derechos de tenencia de la tierra, que debe coordinarse en todos los programas de ayuda exterior; pide asimismo un mayor apoyo a las organizaciones de la sociedad civil que trabajan para proteger el medio ambiente y la biodiversidad, en particular estableciendo asociaciones y desarrollando capacidades para defender los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales;
196. Reitera que los Estados miembros deben garantizar la conservación de las zonas Natura 2000 y el mantenimiento o la recuperación del nivel de conservación satisfactorio de las especies y los hábitats protegidos; pide que se aplique plenamente la Directiva sobre los hábitats, adaptando las medidas de conservación a los últimos avances técnicos y científicos; es consciente de los problemas derivados de la coexistencia de la ganadería con grandes carnívoros en algunos Estados miembros; pide, por tanto, a la Comisión y a los Estados miembros que adopten medidas adecuadas para resolver los conflictos socioeconómicos vinculados a la coexistencia con grandes depredadores, como medidas preventivas y de compensación, garantizando la protección; toma nota de la existencia de directrices claras para la aplicación de estas medidas, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE, también por lo que respecta a la hibridación de lobos;
197. Subraya que el éxito de la aplicación de la Estrategia depende de la participación de todos los agentes y sectores pertinentes; destaca la necesidad de implicar e incentivar a estos agentes y sectores para que promuevan los objetivos de la Estrategia sobre la biodiversidad de aquí a 2030; pide a la Comisión que cree una plataforma para el debate con las distintas partes interesadas y comunidades representadas, y que garantice una transición inclusiva, equitativa y justa; considera que esta plataforma debe facilitar la participación activa y representativa de las comunidades y las partes interesadas en el proceso de toma de decisiones;
198. Subraya que es esencial que la próxima Directiva sobre la divulgación de información no financiera incluya obligaciones en materia de clima y biodiversidad;
 - o
 - o
 - o
199. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

¹ Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales (DO L 143 de 30.4.2004, p. 56).